

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas



TESIS

PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADO

**CRITERIOS JURÍDICOS PARA REGULAR LA ACTUACIÓN DE LAS
RONDAS URBANAS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA**

POR

Bach. Wilser Edilson Cabanillas Guevara

Bach. David Gutierrez Cortez

Asesor:

Abg. Alfredo Alcalde Huamán

Cajamarca-Perú

Abril – 2021

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas



TESIS

PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADO

**CRITERIOS JURÍDICOS PARA REGULAR LA ACTUACIÓN DE LAS
RONDAS URBANAS DE PROVINCIA DE CAJAMARCA**

**Tesis presentada en cumplimiento parcial de los requerimientos para optar
el Título Profesional de Abogado**

Bach. Wilser Edilson Cabanillas Guevara

Bach. David Gutierrez Cortez

Asesor: Mg. Alfredo Alcalde Huamán

Cajamarca-Perú

Abril – 2021

COPYRIGHT © 2021 DE

Bach. Wilser Edilson Cabanillas Guevara

Bach. David Gutierrez Cortez.

Todos los derechos reservados

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

APROBACIÓN DE TESIS PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL

**CRITERIOS JURÍDICOS PARA REGULAR LA ACTUACIÓN DE LAS
RONDAS URBANAS DE PROVINCIA DE CAJAMARCA**

Presidente: Christian Fernando Tantalean Odar

Secretario:

Asesor: Alfredo Alcalde Huamán

A:

Dios, nuestros padres y a toda nuestra familia y profesores por apoyarnos
infinitamente en nuestra vida y nuestros estudios universitarios.

AGRADECIMIENTOS

Dios por permitirnos culminar nuestros estudios con éxito, en segundo agradecemos a nuestros padres quienes estuvieron presentes en toda nuestra etapa universitaria y por brindarnos las armas necesarias para poder realizar la presente investigación.

INDICE

| | |
|--|-------------|
| RESUMEN | xiii |
| ABSTRACT | ix |
| INTRODUCCIÓN | 1 |
| CAPÍTULO I..... | 3 |
| MARCO METODOLÓGICO | |
| 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA | 3 |
| 1.1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA | 3 |
| 1.2 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA | 7 |
| 1.3 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN | 7 |
| 1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN | 8 |
| 1.5 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN | 9 |
| 1.6 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN | 9 |
| 1.7 ASPECTOS ESPECÍFICOS | 10 |
| CAPÍTULO II | 13 |
| MARCO TEÓRICO | |
| 2.1. Antecedentes teóricos | 13 |
| 2.2. Alcances sobre las jurisdicciones reconocidas en la Constitución Política del Perú | 20 |
| 2.3. Origen de las Rondas Campesinas | 25 |
| 2.4. Teorías que sustentan la investigación | 30 |
| 2.5. Las Rondas Urbanas de Cajamarca | 33 |
| 2.5.1. ¿Que son las Rondas Urbanas? | 33 |
| 2.5.2. Aparición | 33 |
| 2.5.3. Funciones | 35 |
| 2.5.4. La audiencia en la Rondas Urbanas | 35 |
| 2.5.5. Principales actividades | 36 |

| | | |
|--------------------------|---------------------------------------|-----------|
| 2.5.6. | Integrantes | 38 |
| 2.5.7. | Coacción | 39 |
| 2.5.8. | Derecho Consuetudinario | 39 |
| 2.5.9. | Seguridad ciudadana | 40 |
| 2.5.10. | Arresto ciudadano | 40 |
| 2.5.11. | Similitudes con las Rondas Campesinas | 41 |
| CAPÍTULO III..... | | 42 |

NATURALEZA JURÍDICA Y LAS FUNCIONES DE LAS RONDAS URBANAS DE CAJAMARCA

| | | |
|--------------------------|---------------------------------|-----------|
| 3.1. | Ordenanza Municipal N° 229-CMPC | 44 |
| 3.2. | Ordenanza Municipal N° 390-CMPC | 45 |
| CAPÍTULO IV | | 50 |

CRITERIOS QUE UTILIZAN LAS RONDAS URBANAS DE CAJAMARCA COMO JUSTIFICACIÓN PARA APLICAR LA COACCIÓN EN EL ARRESTO CIUDADANO EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA

| | | |
|------------------------|---|-----------|
| 4.1. | COACCIÓN EN EL ARRESTO CIUDADANO EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA | 52 |
| 4.1.1. | Arresto Ciudadano | 52 |
| 4.2. | ORGANIZACIÓN ACTUAL DE LAS RONDAS URBANAS | 54 |
| CAPÍTULO V..... | | 56 |

CRITERIOS JURÍDICOS PARA REGULAR LA ACTUACIÓN DE LAS RONDAS URBANAS DE CAJAMARCA

| | | |
|-------------------------|--|-----------|
| 5.1. | Naturaleza y tipología de casos en los que intervienen las Rondas Urbanas de Cajamarca | 56 |
| 5.2. | Clasificación de formas de intervención de las Rondas Urbanas de Cajamarca | 59 |
| 5.3. | Justificación y límites del uso de la fuerza de las Rondas urbanas | 60 |
| CAPÍTULO VI..... | | 64 |

**PROPUESTA NORMATIVA QUE REGULE LA ACTUACIÓN DE LAS RONDAS
URBANAS EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA**

6.1. Propuesta de Proyecto de Ley 64

CONCLUSIONES..... 68

RECOMENDACIONES..... 69

LISTA DE REFERENCIAS 70

ANEXO 74

ÍNDICE DE FIGURAS Y DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 1: Similitudes entre las Rondas Urbanas y Rondas Campesinas la presente tabla es de propiedad de los autores de la presente tesis..... | 51 |
| Figura 1: Apreciación de Rondas Urbanas Fuente: encuesta realizada a los Miembros de las Rondas Urbanas de la Provincia de Cajamarca..... | 55 |
| Figura 2: Funciones de las Rondas Urbanas de Cajamarca Fuente: encuesta realizada a los Miembros de las Rondas Urbanas de la Provincia de Cajamarca..... | 57 |
| Figura 3: Arresto ciudadano de las Rondas Urbanas Fuente: encuesta realizada a los Miembros de las Rondas Urbanas de la Provincia de Cajamarca..... | 58 |
| Figura 4: Intervención de personas que cometen un delito o Falta Fuente: encuesta realizada a los Miembros de las Rondas Urbanas de la Provincia de Cajamarca..... | 59 |
| Figura 5: Uso de la Fuerza por las Rondas Urbanas Fuente: encuesta realizada a los Miembros de las Rondas Urbanas de la Provincia de Cajamarca..... | 60 |
| Figura 6: Trabajo en equipo Fuente: encuesta realizada a los Miembros de las Rondas Urbanas de la Provincia de Cajamarca..... | 61 |
| Figura 7: Ordenanza que reconocen las Rondas Urbanas Fuente: encuesta realizada a los Miembros de las Rondas Urbanas de la Provincia de Cajamarca..... | 63 |

RESUMEN

Nuestra investigación partió del objetivo general determinar los criterios jurídicos para regular la actuación de las Rondas Urbanas en la Provincia de Cajamarca, verificando los efectos que ha conllevado las vulneraciones de derechos fundamentales es por ello que nos para el desarrollo de nuestra tesis fijamos Objetivos específicos como i) Analizar la naturaleza jurídica y las funciones de las Rondas Urbanas de Cajamarca; ii) Determinar cuáles son los criterios que utilizan las Rondas Urbanas de Cajamarca, como justificación para aplicar la coacción en el arresto ciudadano en la Provincia de Cajamarca; iii) Proponer una norma que regule la actuación de las Rondas Urbanas en la Provincia de Cajamarca.

Esta investigación muestra la falta de criterios jurídicos en la actuación de las Rondas Urbanas de la ciudad de Cajamarca, la hipótesis que se ha logrado demostrar es que Los criterios para regular la actuación de las rondas urbanas de Cajamarca son: definir La naturaleza de la intervención del hecho delictuoso, forma de la intervención y uso de la fuerza, todo ello fue posible gracias al uso de técnicas de investigación cualitativa, utilizando también el uso dogmático y hermenéutico, e instrumentos como la observación documental y entrevistas a algunas personas especialistas, empleando una muestra no probabilística por la comodidad que supuso nuestros resultados.

Palabras Clave: Rondas Urbanas, actuación, arresto, coacción, arbitraria.

Línea de investigación: Derecho Penal.

ABSTRACT

Our research started from the general objective to determine the legal criteria to regulate the performance of the Urban Patrols in the Province of Cajamarca, verifying the effects that the violations of fundamental rights have entailed, which is why we set specific objectives for the development of our thesis as i) Analyze the legal nature and functions of the Urban Rounds of Cajamarca; ii) Determine what are the criteria used by the Urban Patrols of Cajamarca, as justification to apply coercion in the arrest of citizens in the Province of Cajamarca; iii) Propose a rule that regulates the performance of the Urban Rondas in the Province of Cajamarca.

This research shows the lack of legal criteria in the performance of the Urban Patrols of the city of Cajamarca, the hypothesis that has been demonstrated is that The criteria to regulate the performance of the urban patrols of Cajamarca are: define the nature of the intervention crime, form of intervention and use of force, all this was possible thanks to the use of qualitative research techniques, also using dogmatic and hermeneutical use, and instruments such as documentary observation and interviews with some specialists, using a non-probabilistic sample due to the comfort of our results.

Keywords: Urban Patrols, action, arrest, coercion, arbitrary.

Research line: Criminal Law

INTRODUCCIÓN

La investigación, conforme a la estructura trazada, muestra un problema que tiene muchos años de vigencia, pues tras la observación de la realidad se ha evidenciado que el actuar de las Rondas Urbanas, son cada vez más importante, pues además de que son una ayuda para todo cajamarquino ha logrado también ensamblar perfectamente en el sistema de justicia, tanto así que muchas personas envés de acudir a la justicia común prefiere ir a las Rondas Urbanas, pero su accionar se ha visto mellado por la falta de protección legal que tiene su accionar.

Luego del análisis de la realidad, procedimos con el inicio de nuestra investigación, trazándonos como objetivo general determinar los criterios jurídicos para regular la actuación de las Rondas Urbanas en la Provincia de Cajamarca, mismo que será trabajado con los objetivos específicos como son: i) Analizar la naturaleza jurídica y las funciones de las Rondas Urbanas de Cajamarca; ii) Determinar cuáles son los criterios que utilizan las Rondas Urbanas de Cajamarca como justificación para aplicar la coacción en el arresto ciudadano en la Provincia de Cajamarca; iii) Proponer una norma que regule la actuación de las Rondas Urbanas en la Provincia de Cajamarca.

A falta de un respaldo constitucional y legal a favor de las Rondas Urbanas de Cajamarca, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, consiente de la labor que realizan y respetando su jurisdicción y competencia el 20 de noviembre del 2008, emitió la Ordenanza Municipal N° 229-CMPC, que reconoce a Las Rondad Urbanas en la Provincia de Cajamarca, misma que fue modificada el 27 de junio del 2012, con la Ordenanza Municipal N° 390-CPMC, entendiéndose entonces la necesidad de establecer dentro de nuestra provincia facultades para que puedan actuar en la comisión de faltas y delitos cometidos dentro de nuestra provincia.

Sin embargo, pese a que existe dispositivos legales que restringen el actuar de las Rondas Urbanas muchas veces han sido cuestionadas, e incluso muchos integrantes legales dicha organizaciones han sido procesados y hasta sentenciados por la aplicación de sus sanciones a las personas que son detenidas y castigadas sin previa comunicación con los órganos estatales, encargados de impartir justicia dentro de nuestra Provincia de Cajamarca.

En la presente tesis se ha logrado demostrar que los criterios jurídicos para regular la actuación de las Rondas Urbanas en la Provincia de Cajamarca, son definir La naturaleza de la intervención del hecho delictuoso, forma de la intervención y uso de la fuerza, todo ello fue posible gracias al uso de técnicas de investigación cualitativa, utilizando también el uso dogmático y hermenéutico, e instrumentos como la observación documental y entrevistas a algunas personas especialistas, empleando una muestra no probabilística por la comodidad que supuso nuestros resultados.

CAPÍTULO I

MARCO METODOLÓGICO

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

La Provincia de Cajamarca ha sufrido un crecimiento poblacional exponencial, ello ha sido beneficioso para el comercio y el turismo. Sin embargo, también ha incrementado la delincuencia, pues el nivel de pobreza ha crecido también y aunado a la migración de personas a nuestra provincia, ha dado como resultado que no nos encontremos en una ciudad segura.

En nuestra ciudad de Cajamarca debido al incremento de la población la delincuencia ha ido aumentando cada día más, cabe resaltar que el distrito de Cajamarca cuenta con 220 mil habitantes, según la consulta realizada por el INEI (2017).

Es por ello que la población, copiando el modelo de Cuyumalca – Chota, se organizó para contrarrestar estos hechos vandálicos, que van desde los líos de familia hasta hurtos menores y lesiones a la población, es por ello que crearon la agrupación denominadas Rondas Campesinas.

“Las Rondas Urbanas, cuya organización data del 2003, este grupo lo conformaban un aproximado de 40 personas. Es en el barrio de Chontapaccha, en donde se forma la primera base, con los grupos de Pencapampa, Moyococha y el propio Chontapaccha” (Romero, 2015, p.11).

Pero con el paso del tiempo, no solo su intervención fue en los hechos descritos en el párrafo anterior, sino que el Sr. Fernando Chuquilín, entonces presidente de las Rondas Urbanas, con la finalidad de erradicar a personas de mal vivir y brindar seguridad a la ciudadanía cajamarquina optó por hacer intervenciones en centros de concentración clandestina, entonces esta organización intervino a varios *nigth club*, acompañado de la prensa, quizá para que el país se entere que en Cajamarca, aplican la Justicia comunal no solo en el campo sino también dentro de la ciudad.

Romero (2015), quien realizó una entrevista a Fernando Chiquilín, presidente de las Rondas Urbanas del Sector Chontapaccha, hace referencia: “Los Nigth Club serian estos lugares las fuentes de la delincuencia, la prostitución, la drogadicción y el alcoholismo, donde se encontraba gran cantidad de gente que posteriormente salían a robar y hurtar por nuestra ciudad de Cajamarca” (p.7).

Las Rondas Urbanas tienen una actividad de combatir la delincuencia y frenar los diferentes actos ilícitos que se realizan dentro de nuestra Provincia. Sin embargo, en su propósito de combatir la delincuencia, ha dado origen a otro problema referido a los criterios jurídicos para regular la actuación de las Rondas Urbanas de Cajamarca, esto se genera a base de que muchas veces se exceden sus facultades, o que no se le reconocen las mismas pues la única regulación que tienen, son las Ordenanzas Municipales, mismas que no tienen jerarquía normativa para que se respeten, peor aun cuando se exceden y proceden a agredir a las personas que son intervenidas causándoles daños físicos y psicológicos, por ende vulneran derechos fundamentales, que si son reconocidos por nuestra Carta Magna.

El autor Flores (2016), en su tesis Límites a la Seudofunción Jurisdiccional de las Rondas Urbanas de Cajamarca señala:

En nuestra ciudad se ha incrementado la delincuencia y por ese motivo las Rondas Urbanas se han organizado en grupos vecinales por sectores o barrios, y así brindan tutela contra la inseguridad ciudadana ayudando de esta manera a las autoridades a poder solucionar de forma conjunta los problemas sociales de sus sectores y poder llegar a la paz social. Sin embargo, (...) que tales funciones no tienen límites definidos, lo que ha generado que en más de una oportunidad se puedan agredir a las personas que son intervenidas por las Rondas Urbanas, excediendo a sus facultades debiendo ser lo correcto, en este caso, que al momento de las intervenciones de personas sospechosas que hubiesen cometido algún delito, deben proceder con forme a ley y respetando los derechos de cada persona (p.14).

Esta problemática se dio debido a las constantes intervenciones que realizan las Rondas Urbanas utilizando la coacción como medio de solucionar conflictos, a consecuencia de la captura de delincuentes, a quienes castigan excediéndose de sus límites y causándoles daños físicos y psicológicos, es lógico que, al no ser reconocidos como tales, las personas intervenidas tomarán represalias e irán a denunciar los hechos, teniendo en cuenta la excesiva fuerza con la que se les reprendió.

Para poder entender un poco más sobre el accionar de este grupo organizado, resulta valioso el tomar en cuenta lo que menciona la autora Romero (2015), quien concluye que:

Estos castigos son dados tras un breve juicio, sumarísimo, en donde se señalará la pena, la cual consta de binzazos y otros castigos más que se les pudiera ocurrir, dentro de los cuales pueden estar el hacer ejercicio o el de hacer limpieza de la zona (p. 10).

Como se ha mencionado anteriormente, en la Provincia de Cajamarca los integrantes de las Rondas Urbanas vienen administrando justicia por su cuenta, ejerciendo castigos físicos y ejercicios como menciona la autora anterior, sin embargo, no tienen en cuenta que se encuentra vigente aun la Ordenanza Municipal N° 229-CMPC; que fue modificada por la Ordenanza Municipal N° 390-CMPC, determinando claramente que las Rondas Urbanas sólo pueden realizar la labor de coadyuvar con la administración de justicia mas no como un organismo encargado de impartir justicia, pese a que se realice algún tipo de mini juicio o algo similar.

Siendo ello peor aún pues se han cometido muchas irregularidades, iniciando con las detenciones sin que exista una orden judicial, pues este accionar se encuentra regulado en nuestro sistema jurídico penal actual, estas detenciones son concretadas con el uso de la fuerza sin límite alguno, además de ello golpean con binzas y retiene a las personas, en contra de su voluntad, cometiendo de esta manera el delito de secuestro que se encuentra regulado en nuestro código penal vigente.

Las Rondas Urbanas, deja de lado completamente que, en la Provincia de Cajamarca, es un área urbana y que se rige por el ordenamiento jurídico formal, el cual lo conforma un conjunto de normas jurídicas que regula la convivencia de los cajamarquinos, notándose entonces que el accionar dentro de nuestra provincia, pese a que puede tener sus índices positivos, es aun totalmente arbitraria e ilegal.

Para los autores esto constituye es motivo de investigación y a la vez tiene que buscarse la manera de solucionar este problema que origina justamente los criterios jurídicos para regular la actuación de las Rondas Urbanas en la Provincia de Cajamarca, ya que no tienen límites definidos, la cual ha generado en varias oportunidades se puedan agredir a las personas que son intervenidas por los integrantes de las Rondas Urbanas, sin tener un respaldo legal, como se da en la realidad a través de los múltiples arrestos ciudadanos que realizan ya sea por faltas leves o graves y/o delitos como lesiones, hurtos, robos, infracciones etc. Lo ideal sería que en las intervenciones realizadas no se tenga que actuar con algún tipo de agresión física ni psicológica de esa forma no se transgredan derechos fundamentales. Entonces las rondas urbanas para no exceder de sus funciones, deben basarse en criterios que deben seguir, para garantizar el respeto irrestricto de sus derechos del intervenido.

1.2 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuáles son los criterios jurídicos para regular la actuación de las Rondas Urbanas en la Provincia de Cajamarca?

1.3 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

Esta investigación encuentra sustento en proporcionar un aporte para el Derecho en donde se pueda tratar a las Rondas Urbanas como un mecanismo de resolución de problemas de la sociedad cajamarquina, no solamente del área rural, pues para eso está ya regulado en nuestra constitución las Rondas Campesinas, además de poder determinar los criterios jurídicos para regular la actuación de las Rondas Urbanas en la Provincia de Cajamarca, tomando como base a la coyuntura actual que se ha podido analizar.

La presente investigación es importante porque busca evitar que las Rondas Urbanas en su actuar vulneren derechos como, a la integridad física, a la protección y la defensa de la dignidad, estos derechos se ven estropeados por las Rondas Urbanas en cumplimiento de sus actividades.

El presente trabajo, permitirá también presentar una propuesta legislativa para regular la actuación de las Rondas Urbanas en sus intervenciones con la finalidad de que tengan un límite en la aplicación de estas medidas en contra de las personas que son detenidas e intervenidas.

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 Objetivo General

Determinar los criterios jurídicos para regular la actuación de las Rondas Urbanas en la Provincia de Cajamarca.

1.4.2 Objetivos Específicos

1. Analizar la naturaleza jurídica y las funciones de las Rondas Urbanas de Cajamarca.

2. Determinar cuáles son los criterios que utilizan las Rondas Urbanas de Cajamarca como justificación para aplicar la coacción en el arresto ciudadano en la Provincia de Cajamarca.
3. Proponer una norma que regule la actuación de las Rondas Urbanas en la Provincia de Cajamarca.

1.5 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

Los criterios para regular la actuación de las rondas urbanas de Cajamarca son: Definir la naturaleza de la intervención definir del hecho delictuoso, forma de la intervención, uso de la fuerza.

1.6 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1 ASPECTOS GENERALES

1.6.1.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Nuestra investigación es de tipo *lege ferenda*, porque interpretaremos y propondremos soluciones dentro del Ordenamiento jurídico, además luego propondremos un proyecto legislativo que ayudara a solucionar los problemas del accionar de las Rondas Urbanas para utilizar la coacción en sus intervenciones.

1.6.1.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño empleado en nuestra investigación es no experimental ya que no se realizará manipulación de variables, si no que el trabajo de investigación a realizar se limitara a conocer los criterios jurídicos para regular la actuación de las Rondas Urbanas de Cajamarca.

La investigación no experimental es la búsqueda empírica y sistemática en la que el científico no posee el control directo de las variables independientes, debido a que sus manifestaciones ya han ocurrido o a que son inherentemente no manipulables. Se hacen inferencias sobre las relaciones entre variables, sin intervención directa, de la variación concomitante de las variables independientes y dependiente (Kerlinger & Lee, 2002, p. 504).

1.6.1.3. ÁREA DE INVESTIGACIÓN

La investigación se encuentra en el área académica de Ciencia Jurídico Penales-Criminológicos y dentro de esta línea de Criminología y eficacia del Derecho Penal en la Sociedad.

1.6.1.4. DIMENSIÓN TEMPORAL Y ESPACIAL

La investigación se realizó en el año 2021, en nuestra investigación la dimensión temporal es de carácter transversal, ya que en esta investigación se analizarán los criterios jurídicos para regular la actuación de las Rondas Urbanas de Cajamarca. Especialmente la investigación se llevó a cabo en la ciudad de Cajamarca.

1.7. ASPECTOS ESPECÍFICOS

1.7.1. Unidad de análisis, población y muestra

En este trabajo de investigación la unidad de análisis, la población y la muestra está compuesta por:

- a) El artículo 149 de la Constitución Política del Perú
- b) La población todos los ronderos urbanos de la ciudad de Cajamarca, según la entrevista al presidente de las Rondas Urbanas de Cajamarca están conformadas

por 300 ronderos, la muestra que se obtuvo fue de 30 ronderos, para la entrevista, para lo cual se utilizó un criterio no probabilístico, pues fueron con quienes se tubo comunicación.

1.7.2. Métodos

Se utilizó el método funcional. Precisamente se constituye en una forma de observar para indicar y distinguir los fenómenos sociales, así como nos determina María Fernanda Castro Cardona:

El método funcional no se centra en reconocer que factores constituyen un fenómeno, sino que es una herramienta teórica que permite identificar y describir la particularidad de diferentes fenómenos sociales y proponerlos como posibles soluciones a un mismo problema de referencia (Castro, 2016, p. 44).

Este método nos ayuda en nuestra investigación a analizar a través de la ordenanza municipal y la entrevista, para determinar si existen criterios jurídicos que utilizan las Rondas Urbanas para regular su actuación.

1.7.3. Técnicas de investigación

Con respecto a las técnicas de investigación la encuesta utilizando como instrumentos el cuestionario de encuesta que permitirá determinar si existen o no criterios jurídicos de las Rondas Urbanas de Cajamarca.

2. Instrumentos

Cuestionario de encuesta, las fichas de observación documental, ambos son los más utilizados para recolectar los datos, consiste en un conjunto de preguntas

respecto de una o más variables a medir (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010, p. 217).

3. Limitaciones de la investigación

Labor de investigación para la presente tesis tuvo varias limitaciones, una de ellas es la falta de información, bibliográfica, más aún por la coyuntura actual, no solo en nuestra provincia, sino en nuestro país y el mundo entero, pues además de ello fue un poco difícil el realizar las encuestas, mismas que tomaron un poco más de tiempo, pero al final llevo a el resultado que presentamos en esta tesis.

3.1. ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN

En la presente investigación se respetarán las opiniones, las posiciones de cada uno de los entrevistados, respecto al tema planteado, dejando claro que se mantendrá la confidencialidad de las personas que entrevistemos. Así mismo, los autores de la tesis garantizan la originalidad del presente estudio, pues cada información ha sido citada para no caer en plagio ni copia.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes teóricos

Los antecedentes que se presentan a continuación son investigaciones que se han realizado con anterioridad a la nuestra, los cuales guardan relación con nuestra investigación y por ello servirán como ayuda y soporte para sustentar la problemática del trabajo de investigación, tomando en cuenta las conclusiones a las que han llegado dichos autores.

En la presente investigación, se encontró a la tesis elaborada por Luis Enrique Flores de la Cruz, cuyo título es: “Limites a la Seudofunción Jurisdiccional de las Rondas Urbanas” la cual se realizó con la finalidad de obtener el título profesional de abogado en la Universidad Antonio Guillermo Urrelo, donde concluye que:

Las Rondas Urbanas del Distrito de Cajamarca, no cuentan con legalidad para realizar funciones que son netamente asumidas por entidades del estado, como el Poder Judicial, así mismo las funciones que son realizadas por las Rondas Urbanas, vulneran directamente a los principios constitucionales, así como a los derechos fundamentales de las personas, y al debido proceso, en virtud de ello se ha logrado determinar una solución para el cese de estas actuaciones (Flores, 2016, p. 96).

Concordamos con la investigación desarrollada, ya que, las Rondas Urbanas de Cajamarca, no tienen un reconocimiento a nivel constitucional para poder realizar las

actividades que realizan en la actualidad y como consecuencia de ellas vulneran derechos de los ciudadanos que son objeto de detención.

Además, podemos agregar que la labor que realizan ha sido más positiva que negativa, pues muchas veces han logrado descubrir en tiempo récord algunos delitos que los órganos competentes no podían dilucidar, más aún han logrado encontrar a varios delincuentes en flagrante delito, hecho que resalta su labor y por lo que creemos que debe de legitimarse su accionar.

Así mismo, tenemos también la tesis elaborada por, Fernando Alberto Calderón Figueroa llevando como título “Rondas Urbanas Cajamarquinas: Estrategia Comunitaria de Acceso a la Seguridad y a la Justicia” que fue realizada con la finalidad de obtener el título de Licenciado en Sociología Pontificia Universidad Católica del Perú, llegando a la conclusión que:

Según la segunda hipótesis de su trabajo, las rondas urbanas no desconocen la legitimidad Estatal. Esto se aprecia, por ejemplo, en su búsqueda por ser reconocidas legalmente y en prácticas como entregar al Ministerio Público a los individuos a quienes capturan. Sin embargo, no parecen estar dispuestas a renunciar a un nivel mínimo de autonomía que les permita mantener algunos métodos de prevención y sanción muy similares a los que caracterizan a las Rondas Campesinas. Se pone en evidencia, así, la ambigüedad de las relaciones que se establecen entre espacios aún marcados por lógicas comunitarias y la institucionalidad formal representada por funcionarios y autoridades locales (...). Aunque se puede afirmar que la violencia es constitutiva al modelo rondero, debe

considerarse que se emplea no sólo para sancionar y restituir el orden, sino también para reformar a los acusados. Los castigos ronderos provienen de antiguas prácticas del ejército y de la policía, lo que evidencia la proximidad al Estado y permite comprender su intención de ser reconocidas como mecanismo efectivo para enfrentar la inseguridad por parte de las autoridades, es por esto que se distinguen de otras formas de organizaciones barriales de seguridad que se han estudiado en ciudades como Quito El Alto, en las que los niveles de violencia contra los delincuentes han llegado a ser más elevados (Calderón, 2013, pp. 168-169).

A partir de lo antes citado, consideramos que es buena la intención de las Rondas Urbanas, de lo que se trata es de proteger a la ciudadanía, pero, sin embargo, las sanciones que emiten, en su mayoría son muy gravosas para los ciudadanos que cometen actos ilícitos, es por esa razón que nuestra tesis está netamente destinado a limitar estas actuaciones que no tienen un fundamento legal, más allá de la posición sociológica que puede tener el autor del trabajo citado.

Así mismo tenemos un Artículo Jurídico, elaborada por María Solange Romero Arteaga, llevando como título “Rondas Urbanas de Cajamarquinas, llegando a la conclusión siguiente:

El surgimiento de las Rondas Urbanas se produce ante una necesidad de seguridad no solucionada por los órganos estatales correspondientes, un hecho curioso es que tanto la PNP como la Municipalidad de Cajamarca habían creado planes para frenar la delincuencia, pero ninguno de ellos tuvo éxito. Sin embargo,

fue una organización que nació por iniciativa propia de los vecinos que se ha consolidado hasta nuestros días, tal es la confianza y seguridad que tienen los pobladores en ella que, en la actualidad, prefieren solucionar sus conflictos recurriendo a ellas (Romero, 2015, p. 14).

Si bien es cierto, las Rondas Urbanas son un ente efectivo en la solución de conflictos, sin embargo, el actuar que estas desempeñan no es similar al de la Policía Nacional de Perú, el aporte principal del artículo citado es que las rondas son efectivas, pero no respetan los derechos de las personas que son detenidas por arresto ciudadano, es ahí donde surge la siguiente pregunta: ¿En qué se basan las Rondas Urbanas para su actuación?, la respuesta sería que simplemente se basan en una teoría sociológica mas no en un marco normativo que regule los límites de su actuación con la población Cajamarquina, quizá en un intento de formalización de las mismas podemos hablar de la Ordenanza Municipal N° 229-CMPC. y Ordenanza Municipal 390-CMPC; pero como lo hemos explicado anteriormente estas no tienen el rango jerárquico normativo, para que sea tomada en cuenta por toda la población.

Nuestra tesis, presenta la propuesta para que se implemente un respaldo legal, para ello se tiene en cuenta la implementación de criterios jurídicos que respalden el actuar de las Rondas Urbanas, estamos convencidos que el camino para salvar su actuación es la regulación, de esta manera cada integrante de esta asociación, sabrá cuáles son sus límites ya que se encontraran tipificados, además de que, con una debida capacitación, se puede encaminar el accionar de cada uno de sus miembros.

Por otra parte, la tesis elaborada por Edwar Machuca Cerdán que lleva como título: *“Limites Jurídicos al actuar de las Rondas Urbanas de Cajamarca, en la Solución de Conflictos, Para Evitar la vulneración de los Derechos a la Integridad y Libertad Personal”* el cual se realizó con la finalidad de obtener el Grado de Maestro en Ciencias en la Escuela de Posgrado en la Universidad Nacional de Cajamarca, concluye en:

Las Rondas Urbanas de Cajamarca, con el afán de dar solución a los conflictos suscitados en las zonas urbanas de esta ciudad, han cometido excesos vulneraron derechos fundamentales de las personas citadas y detenidas en flagrancia delictiva, es así que de la visualización de los 77 videos, se ha establecido que los integrantes de las Rondas Urbanas, vulneraron estos derechos de 120 personas entre mayores (108) y menores de edad (12), hombres (76) y mujeres (32), a la integridad (ejercicios físicos, lesionados con la binza), y libertad personal (privan su libertad de manera arbitraria), sin ninguna garantía procesal que se les otorgaría en el fuero judicial independientemente de la naturaleza del conflicto (penal, civil y honor), e incluso atentando contra su dignidad exponiéndolos a vergüenza pública porque estos videos están colgados en las redes sociales que pueden ser visualizados por cualquier persona (Machuca, 2015, p. 92).

Respecto a la investigación citada es importante lo que el autor señala, pues ha resaltado el mal actuar de las Rondas Urbanas de Cajamarca, porque ya existe una base de investigación donde efectivamente se evidencia la vulneración que ocasiona el mal actuar de esta entidad, la resolución de conflictos cada día ha ido avanzando, si

bien es cierto se dice que las rondas urbanas nacieron con la única finalidad de apoyar a la justicia ordinaria, pero con el transcurrir del tiempo estas han ido independizándose hasta llegar a solucionar delitos por su propia cuenta, e incluso muchas veces han llegado a contradecir a los integrantes del Ministerio Público, hecho que no deja bien parada a las rondas campesinas, pues es bien sabido que el Ministerio Público, tiene independencia constitucional, al ser la entidad encargada de la investigación criminal en nuestro país.

Se tiene también la tesis realizada por los autores Saucedo y Silva (2016) titulado “La actuación de las Rondas Urbanas y su transgresión al ordenamiento jurídico peruano en la ciudad de Cajamarca”, del mes de abril de 2016, teniendo como objetivo “determinar cómo las Rondas Urbanas transgreden las normas del ordenamiento jurídico peruano, con su actuación en la ciudad de Cajamarca” y realizando mediante el método analítico, de síntesis, inductivo, dogmático y sociológico, la cual se realizó con el fin de obtener la Maestría en derecho penal y criminología , teniendo como conclusión que:

Las Rondas Urbanas, en su actuación, cometen delitos contra la libertad de tránsito y contra la vida, el cuerpo y la salud; lo cual está íntimamente relacionado con la vulneración de derechos fundamentales de las personas en la ciudad de Cajamarca (p.111).

Lo que menciona dicha investigación, también ha sido analizado por los tesisistas, pues además de lo ya mencionado por el autor se tiene el secuestro, pues la configuración de este delito se presenta en la mayoría de casos que se analizan en las

Rondas Urbanas, pese a ello la mayoría de personas, tanto cajamarquinos como extranjeros, confían más en las Rondas Urbanas y no tanto en la justicia común, pues la percepción que tienes es que, acudiendo a ellas sus conflictos se solucionan con más rapidez.

Por último, la autora Quito (2016) en su tesis *“la actuación de las Rondas Urbanas del Distrito de Cajamarca y su implicancia en el principio de presunción de inocencia”* para optar el grado académico de maestro en ciencias concluyendo en que:

Las Rondas Urbanas actúan al margen de la legislación actual. A pesar de que existen ordenanzas emitidas por la Municipalidad Provincial de Cajamarca la N° 229 – 2008 y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 390 – 2012, la cual señala que las Rondas Urbanas solo coadyuvan y/o colaboran con la seguridad ciudadana. Pero a pesar de ello las Rondas Urbanas del distrito de Cajamarca cometen excesos y, esto trae como consecuencia la vulneración de los derechos fundamentales de las personas y dentro de ellos el Principio de Presunción de Inocencia (p.115).

Esta última Tesis, analiza la Ordenanza Municipal N° 229-CMPC. y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 393-CMPC; mismas que regulan en nuestra provincia las funciones de las Rondas Urbanas, pero la misma autora señala que no se toman en cuenta ni por las mismas Rondas ni por la población cajamarquina; a nuestro parecer es por la misma jerarquía normativa, pues entienden que la

Municipalidad Provincial de Cajamarca no tiene competencia, para regular a entidades de justicia.

De todas las investigaciones mencionadas anteriormente se ha encontrado puntos muy concretos, si bien es cierto desarrollan acerca de las rondas urbanas, pero no explican ni se ha planteado que criterios jurídicos que utilizan las rondas urbanas para desarrollar sus funciones en la Provincia de Cajamarca que serviría como base fundamental para la reducción de la delincuencia.

Así mismo en nuestra ciudad de Cajamarca ningún trabajo de investigación ha hecho referencia a cerca de la regulación de los criterios jurídicos de las rondas urbanas, por lo que, la finalidad de la presente investigación es implementar la regulación de los criterios jurídicos para regular la actuación de las Rondas Urbanas de Cajamarca.

2.2. Alcances sobre las jurisdicciones reconocidas en la Constitución Política del Perú

2.2.1. La jurisdicción ordinaria

También llamado fuero común, el rol que cumple es de administrar justicia en el país. “Tiene sus propios principios, objetivos y características, así como su organización, previstos y propuestos por la Constitución del Estado y de su Ley Orgánica. Está representada, pues, por el Poder Judicial” (Bueno, 2002, párr. 2).

De conformidad con lo prescrito por la Constitución Política del Perú, Art.138 (1993), “la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las

leyes”. De lo prescrito consideramos que la función principal del Poder Judicial es la de administrar justicia en coordinación con sus órganos jerárquicos, de acorde a las leyes y la Constitución.

Para hablar de la jurisdicción hay que distinguir varias categorías Constitucionales, así podemos hablar de, jurisdicción, función jurisdiccional y de derecho a la jurisdicción.

La jurisdicción se refiere a “la organización judicial, con sus respectivos principios y atribuciones, como una parte del poder del Estado, como uno de los pilares en que se sostiene la división del poder dentro de un Estado Constitucional” (Penagos, 2003, párr.4). Para Chiovenda (1989), la jurisdicción es:

(...) La función del Estado que tiene por fin la actuación de la voluntad concreta de la ley mediante la sustitución, por la actividad de los órganos públicos, sea al afirmar la existencia de la voluntad de la ley, sea al hacerla prácticamente efectiva (p. 3).

La función jurisdiccional es la potestad que tienen los jueces de administrar justicia, resolviendo conflictos, declarando derechos y ordenando queden cumplimiento sus decisiones. Couture (1980), sostuvo al respecto que:

Función jurisdiccional, es la actividad pública realizada por órganos competentes nacionales o internacionales con las formas requeridas por la ley, en virtud de la cual, por acto de juicio, se aplica el orden jurídico establecido para dirimir conflictos y controversias, mediante decisiones susceptibles de adquirir autoridad de cosa juzgada, eventualmente factibles de ejecución de ejecución (p. 370).

Derecho a la Jurisdicción, es el que le asiste a toda persona, que esté implicada en un proceso penal, para ser puesto a disposición del organismo correspondiente, para actuar dentro del juicio, ofrecer oportunamente sus medios de prueba, a obtener una resolución final, sea esta favorable o no y finalmente que la resolución final sea posible de ejecución. Para Rodríguez Cortez (2019), en su tesis caracterización de la jurisdicción penal ordinaria comparativamente con la jurisdicción especial comunal como manifestación del pluralismo jurídico en Perú, refiere que “el derecho a la jurisdicción es el que le corresponde a toda persona, por el solo hecho de ostentar tal calidad” (p. 68).

2.2.2. Las jurisdicciones especiales

a. Jurisdicción constitucional

Destinada a administrar justicia Constitucional la cual implica la existencia de conflictos de materia constitucional, es decir que sean ocasionadas por nomas administrativas o por actos que vulneren derechos contenidos en la constitución.

García (2016) refiere:

La jurisdicción constitucional es aquel instrumento institucionalizado que teniendo como presupuestos la supremacía jerárquica de la Constitución sobre cualquier otra norma del sistema jurídico y la necesidad de someter el ejercicio del poder estatal a la racionalidad del derecho, se ocupa de garantizar el pleno respeto de los principios, valores y normas establecidas en el texto fundamental. Su existencia ratifica y preserva la fuerza normativa de la Constitución (p.1).

Esta implica la existencia de conflictos y materias constitucionales controvertidas, sean ocasionadas por normas ya legales o administrativas que contravienen o violan normas constitucionales o por actos que vulneran o amenazan derechos contenidos en la Constitución

Dentro de la jurisdicción constitucional es donde se ejerce la actividad del control constitucional. Por ende, viabiliza la utilización del conjunto de procesos que permiten asegurar la plena vigencia y respeto del orden constitucional; al cual se encuentra sometido toda la normatividad que emane de los poderes constituidos y la conducta funcional de sus apoderados políticos.

b. Jurisdicción electoral

Es un organismo Constitucional la cual tiene por finalidad asegurar que las votaciones sean libres, auténticas y espontaneas de los ciudadanos, cumpliendo las funciones de organizar ejecutar el proceso electoral.

La función jurisdiccional del Jurado Electoral ha sido concedida por La Constitución Política del Perú, Art. 181 (1993) prescribe:

El pleno del Jurado Nacional de Elecciones aprecia los hechos con criterio de conciencia. Resuelve con arreglo a ley y a los principios generales de derecho. En materia de elecciones, de referéndum o de otro tipo de consultas populares, sus resoluciones son dictadas en instancia final, definitiva y no son revisables. Contra ellas no procede recurso alguno.

Por su parte Nohlen (2004) define:

En términos generales, los sistemas electorales pueden concebirse en un sentido restringido [...] Según esta definición restringida, los sistemas electorales determinan las reglas a través de las cuales los electores pueden expresar sus preferencias políticas y a través de las cuales es posible convertir votos en escaños parlamentarios o en cargos de gobierno (pp. 9-10).

El sentido, los alcances y la interpretación que pueda darse al artículo transcrito, corresponde exactamente a una labor jurisdiccional. El pleno del Jurado, como función especial, no exclusiva, administra justicia en materia electoral y en la cual no tienen competencia otros organismos, particularmente el Poder Judicial.

c. La Jurisdicción campesina

La Constitución Política del Perú, Art. 149 (1993), establece una jurisdicción especial para las comunidades campesinas:

Las autoridades de las comunidades Campesinas y nativas con el apoyo de las Rondas campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro del ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los juzgados de Paz y demás instancias del Poder Judicial.

Para desarrollar a la jurisdicción de las rondas campesinas tenemos a la autora Ortecho (s./f.), nos manifiesta que:

La eventual función jurisdiccional de las comunidades campesinas, es facultativa; su materia bien pueden ser asuntos similares a los que resuelve la justicia de paz y si se tratara sobre derechos reales, de propiedad, posesión, servidumbres que corresponden su resolución al Poder Judicial, bien pueden ser resueltos en vía conciliatoria y dentro del marco del derecho consuetudinario. No hay nada que impida una justicia que lleve la tranquilidad a los miembros de una comunidad campesina (p. 360).

De lo referido podemos concluir que las Rondas Campesinas tienen jurisdicción dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, actuando siempre con el respecto de los derechos fundamentales de las personas.

2.3. Origen de las Rondas Campesinas

Las Rondas Campesinas autónomas datan de 1976 del 29 de diciembre de 1976, en la sierra norte del país en una localidad llamada Cuyumalca, provincia de Chota, departamento de Cajamarca. El surgimiento se deviene debido al aumento del abigeato en gran escala y el robo entre la misma comunidad, ante esta necesidad colectiva de protección surge una nueva forma organizativa llamada “Rondas Campesinas”. Esta organización tenía un objetivo fundamental que era la protección frente al abigeato. Lograron tener éxito realizando vigilancia nocturna para impedir los robos u otros problemas vía asambleas, donde el apoyo mutuo para rondar y realizar obras comunitarias, se convirtió en un poderoso instrumento para disminuir los robos que atentaban contra la seguridad de sus habitantes empezando a expandirse como Piura, Lambayeque, Amazonas, etc. Poco tiempo después la ronda campesina

asume la función de hacer justicia, debido a que la vigilancia nocturna que realizaban no era suficiente frente a la delincuencia, ya que poco tiempo después de ser entregados a las policías estas eran liberados volviendo a cometer nuevos perjuicios.

Por lo tanto, las rondas campesinas pasaron de ser vigilantes nocturnos a solucionar conflictos y problemas, así como lo determino Yrigoyen (2002):

Las rondas pasaron de ver casos de seguridad a la resolución de todo tipo de conflictos y problemas, teniendo como trasfondo la lógica de la reciprocidad andina y la búsqueda de la armonía comunal, casos que eran ventilados durante años y con mucho gasto de dinero y tiempo por parte los campesinos en las instancias judiciales, con las rondas los resolvían en horas, en el lugar de los hechos (especialmente si se trata de problemas de tierras), con todas las partes involucradas y con presencia de la comunidad, garante del cumplimiento de los acuerdos (párr. 4).

A parte de eso las Rondas Campesinas han atendido conflictos y problemas que casi nunca fueron vistos por el Estado, siendo estos como robos menores, conflicto de familias, maltrato de mujeres, denuncias por amenazas entre otros, además de ello no solo conocen los conflictos suscitados si no que atienden también intereses de las partes con una sola finalidad de que las victimas recibieran alguna compensación y a los infractores se les de algunas penitencias para que se reintegren a la sociedad (Yrigoyen, 2002).

Siempre concluyen los arreglos con una “acta de arreglo” en estas actas llevan plasmadas las firmas o huella digital de las personas partes del conflicto, familiares y de las personas ronderas presentes.

Actualmente las Rondas Campesinas se encuentran reconocidas en nuestra Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 149 donde se les otorga la facultad de administrar dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario con respeto a los derechos fundamentales.

2.3.1. El reconocimiento del Pluralismo Legal en el Perú

A. Reconocimiento en la Constitución

La Constitución Política del Perú, Art. 149 (1993) señala:

Las autoridades de las comunidades campesinas y nativas, con el apoyo de las rondas campesinas, pueden ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen derechos fundamentales de las personas. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial.

Según lo establecido por lo articulado las Rondas Campesinas son organizaciones sociales integradas por pobladores rurales, así como las integradas por miembros de las comunidades campesinas, dentro del ámbito rural. La Ronda Campesina o Ronda Comunal, tiene por finalidad contribuir al desarrollo, la seguridad, la moral, la justicia y la paz social dentro de su ámbito territorial, sin discriminación de ninguna índole, conforme a la Constitución y a las leyes.

Colaboran en la solución de conflictos y realizan funciones de conciliación extrajudicial.

Las Rondas Campesinas en uso de sus costumbres pueden intervenir en la solución pacífica de conflictos suscitados entre los miembros de la comunidad u organizaciones de su jurisdicción y otros externos siempre y cuando la controversia tenga su origen en hechos ocurridos dentro de su jurisdicción comunal.

B. El Convenio 169 de la OIT

El Convenio 169 de la OIT establece, entre otras disposiciones:

Art. 8, inciso 2: Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.

Art.9, 1: En la medida que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros.

2.3.1. Las funciones constitucionales y legales reconocidas

A. Funciones constitucionales

La función constitucional que se desprende del artículo 149 de la Constitución es de administrar justicia en sus territorios de conformidad con el derecho consuetudinario siempre que no violen los derechos fundamentales de la Persona.

B. Funciones legales

El DS N° 025-2003-JUS (2003) que aprueba el reglamento de la Ley de Rondas Campesinas las cuales reconoce las siguientes funciones: Artículo 12.- De las Funciones:

- a) Contribuir a la defensa de la integridad física, moral y cultural de los miembros de la Comunidad Campesina, de la Comunidad Nativa, del Caserío u otro Centro Poblado, para mantener la paz y seguridad de la población, así como contribuir con el progreso de su pueblo.
- b) Contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los miembros de la Comunidad Campesina, de la Comunidad Nativa, del Caserío u otro Centro Poblado al que pertenecen, de conformidad con la Constitución y las leyes.
- c) Coordinar con las autoridades comunales en el ejercicio de las funciones que ejercen en uso de sus costumbres, respetando los derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Convenio OIT 169, la Constitución y las leyes.
- d) Intervenir en la solución pacífica de los conflictos que se susciten entre los miembros de la comunidad y otros externos, siempre y cuando la controversia se origine en hechos ocurridos dentro de su ámbito comunal.

- e) Actuar como interlocutor con el Estado.
- f) Participar, controlar y fiscalizar los programas y proyectos de desarrollo que se implementen dentro del territorio, así como denunciar la inconducta funcional de cualquier autoridad, de acuerdo a ley.
- g) Contribuir a la preservación de su medio ambiente.
- h) Coordinar en el marco de la legislación nacional, con las Autoridades Políticas, Policiales, Municipales, Regionales, representantes de la Defensoría del Pueblo y otras de la Administración Pública.
- i) Establecer relaciones de coordinación con las organizaciones sociales rurales y entidades privadas.
- j) Promover el ejercicio de los derechos y la participación equitativa de la mujer en todo nivel; tener consideración especial a los derechos del niño y del adolescente, de las personas discapacitadas y de los adultos mayores.
- k) Prestar servicio de ronda. La organización de grupos, la elección de los responsables, así como la asignación de responsabilidades y frecuencia de atención del servicio de ronda se regula por el Estatuto de cada Ronda Campesina o Comunal.

2.4. Teorías que sustentan la investigación

2.4.1. La naturaleza de la justicia comunal

En esta investigación encontramos algunas teorías como son: teoría de la justicia, que tiene como fin estudiar la justicia social y que la forma en que la Constitución Política del Perú y otras entidades distribuyen los derechos y deberes lo cual influye en sus apariencias de vida en lo que pueda hacer o dejar de hacer; La teoría de la

administración de justicia el cual tiene como fin dar a conocer que son los Jueces, quienes, a través de sus conocimientos en cada materia, deben de aplicar la norma e interpretarla para cada caso que se presente, claro que los hechos deben de contener caracteres jurídicos, sin embargo, esta teoría deja en claro que las rondas urbanas no tienen el respaldo para administrar justicia.

A. Teoría de la Justicia

Esta teoría tiene un punto de vista favorable hacia los principios de libertad, así como del principio de igualdad (Flores, 2016) comenta:

De forma medular a este esfuerzo corresponde realizar un recuento de las circunstancias de la justicia, y una situación de elección justa para las partes enfrentadas a tales circunstancias y que se encuentren en la búsqueda de principios de justicia que sigan su conducta, dichas partes se enfrentan a una escasez moderada y no son ni naturalmente altruistas ni puramente egoístas, tienen fines que buscan promover. Rawls ofrece un modelo de una situación de elección justa al interior de las partes hipotéticamente escogerían principios de justicia mutuamente aceptables, bajo tales restricciones, Rawls argumenta que las partes encontrarían particularmente atractivos sus principios de justicia favorecidos, superando a otras alternativas, incluyendo la utilitarista y la liberal-libertaria (p. 16).

Es por ello que se debe tener claro que no solo las leyes son justas e injustas, sino que también existen acciones como juicios e imputaciones, es así que el tema que esta teoría estudia es en sí la justicia social ya que la forma en que la Constitución Política

del Perú y otras entidades distribuyen los derechos y deberes lo cual influye en sus apariencias de vida en lo que pueda hacer o dejar de hacer.

Así mismo encontramos el modelo estatistas esto quiere decir que no hay derecho a la libertad que sea antes del estado a través de sus normas por la razón que estas son las únicas capaces de organizar una sociedad y fijar de este modo sus posiciones legales de las personas.

2.4.2. Teoría de la Administración de Justicia

La Administración de justicia tiene un rol decisorio sobre la vida, la libertad, la seguridad jurídica, la gobernabilidad, el desarrollo, la propiedad y otros derechos inmersos en nuestra Constitución Política del Perú.

Es por ello que el sistema ordinario es el único que puede administrar justicia. La Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, el Poder Judicial y entre otros amparados en la ley y en la Constitución Política del Perú, que por ley son quienes velan por la prevención de la seguridad ciudadana del Perú (Flores, 2016, p 17).

Tenemos claro que la administración de justicia es la potestad que tiene el Juez a través de sus conocimientos para poder aplicar las normas jurídicas a distintos casos, es decir entonces que solo los jueces tienen esta autoridad, sin embargo existen varias ciudades en la cual no son los jueces quienes resuelven conflictos jurídicos muy por el contrario estos son resuelto haciendo uso del derecho consuetudinario ya que se amparan en el artículo 149 de la Constitución en el cual señala ciertas atribuciones a las autoridades de las comunidades campesinas con el apoyo de las Rondas Campesinas. Pero como podemos observar las Rondas Urbanas no tienen ningún

respaldo legal para realizar funciones jurisdiccionales, por ende, estas no podrían resolver conflictos mucho menos hacer uso de la agresión.

2.5. Las Rondas Urbanas de Cajamarca

2.5.1. ¿Que son las Rondas Urbanas?

Las Rondas Urbanas es una organización social, democrática y autónoma que contribuye en la seguridad ciudadana, Romero (2015), afirma:

Las Rondas Urbanas son una asociación de vecinos que en el año 2003 iniciaron sus actividades en la ciudad de Cajamarca, inicialmente se formaron con la finalidad de prevenir actos delincuenciales, pero con el transcurrir del tiempo fueron ganando solidez y credibilidad de la población, motivo por el cual, en la actualidad también se dedican a resolver conflictos entre los ciudadanos, convirtiéndose en un sistema de justicia extraoficial (p.7).

En este contexto consideramos que las Rondas Urbanas es una forma de organización por parte de vecinos de un determinado territorio específico, reconocidas por la Ordenanza Municipal N° 229-CMPC la cual fue modificada por la Ordenanza Municipal N° 390-CMPC de fecha 27 de junio del 2012, para cumplir con una única finalidad de cuidar la seguridad de las personas, en coordinación con la policía, fiscalía, poder judicial.

2.5.2. Aparición

Partiendo del año 1999, donde el pandillaje y la inseguridad ciudadana aumentó en gran escala, la Policía Nacional del Perú organiza las juntas vecinales en la ciudad de Cajamarca con la finalidad de combatir la inseguridad ciudadana, en ese entonces aun no surgía las Rondas Urbanas, se puede adversar que fue a comienzos del año

203 debido a que seguía el aumento de la inseguridad ciudadana. Para mayor referencia, se ha tomado en cuenta una entrevista hecha por la doctora María Solange Romero Arteaga a los señores, Fernando Chiquilín y a Ernesto Terrones Saucedo, quienes señalaron que las Rondas Urbanas dan surgimiento en el año 2003.

Según lo manifestado por Chuquilín en su entrevista, se origina por un ingeniero Moisés Regalado considerando que, si existe las Rondas Campesinas en la zona rural porque no implementar en la ciudad las Rondas Urbanas. Por su parte, Terrones Saucedo, genera un aporte importante trayendo su experiencia adquirida durante diez años de haber sido dirigente de una Ronda Campesina, además es quien les propuso a los vecinos que para contrarrestar la inseguridad ciudadana es necesario crear una Ronda Urbana en Cajamarca. “Es en el barrio de Chontapaccha, en donde se forma la primera base, con los grupos de Pencapampa, Moyococha y el propio Chontapaccha. En sus inicios estuvieron conformados por aproximadamente 40 personas” (Romero Arteaga, 2015, P. 7). La primera actividad que realizaron es recorrer las calles reunidos en grupos con el objetivo de frenar la delincuencia y el pandillaje.

Con relación a sus actividades Romero (2015) precisa:

(...) en sus tantas rondas fueron localizando los lugares más peligrosos y los puntos de origen de los disturbios o, el de los encuentros de los pandilleros y delincuentes. Entonces pusieron *en la mira* a los *Night clubs*, los que fueron y son considerados como un “Nido de delincuencia, drogadicción y prostitución” por lo que son considerados como uno de los lugares donde “nacén, por decir,

esa gente de mal vivir. Salen en la noche a robar a asaltar a la gente en la calle (p. 7).

Es de esta manera que gracias a este actuar se empieza a frenar la delincuencia, por otro lado, el surgimiento de las Rondas Urbanas se implementa más que todo por incremento de la delincuencia y el temor que sentían los pobladores así mismo llevar una ciudad donde reine la paz y la tranquilidad y actuando siempre al margen de la ley y evitar así en el afán de contribuir con la seguridad ciudadana vulnerar derechos fundamentales.

2.5.3. Funciones

Las Funciones asignadas en la Ordenanzas Municipales que reconocen a las Rondas Urbanas, es la OM-229°-2008, modificada por la Ordenanza Municipal N° 390°-2012, que modifica el Artículo 1°. Reconociendo como funciones de coadyuvar con, la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial en los temas de seguridad ciudadana. No pueden actuar por sí solos y atentar contra los derechos humanos, en su afán de castigar al presunto delincuente, atentando de esta forma su integridad física.

Las Rondas Urbanas tienen la obligación de respetar las funciones facultadas por la Ordenanza Municipal que las reconoce, además deben actuar al margen de las leyes y la Constitución Política del Perú para no vulnerar derechos fundamentales de las personas.

2.5.4. La audiencia en la Rondas Urbanas

El procedimiento es el siguiente:

Primero se cita a las partes, con la fecha y hora de la audiencia, en donde el mismo día se da solución al problema mediante un acuerdo. La audiencia es pública y culmina firmándose un acta. Romero señala (2015):

Muchas veces es necesario utilizar azotes con la binza para lograr una confesión o un acuerdo, o la asistencia a la “audiencia”, o en su defecto, es la “audiencia” la que va a la casa del demandado. Algo que se puede resaltar, que se puede notar en sus actividades, es que los castigos son dados conjuntamente con consejos (como sucede con las Rondas Campesinas), ya sean de los padres, de los cónyuges o de los vecinos y ronderos presentes (p. 9).

En conclusión, las rondas urbanas antes de realizar castigos a las personas detenidas, se lleva a cabo un proceso sumarísimo como ellos lo denominan con la finalidad de garantizar sus derechos fundamentales.

2.5.5. Principales actividades

Las actividades actuales de las Rondas Urbanas, van más allá de lo contemplado por la Ordenanza Municipal que es la de coadyuvar con la seguridad ciudadana en coordinación con la Policía Nacional, Ministerio Público y el Poder Judicial.

Dicho esto, veamos las actividades de forma general que realizan:

- **Rondar:** Esta actividad consiste en que un grupo de Ronderos Urbanos, quienes, proveídos de una binza cada uno, recorren las calles de su barrio con la finalidad de dar seguridad a sus residentes. Romero Arteaga (2015) refiere:

Las rondas son nocturnas y se extienden hasta la madrugada. Aunque en la actualidad también existen algunos ronderos que se dedican a cuidar los mercados informales que están en varias zonas de la ciudad. Mientras que la actividad de los primeros es gratuita, los segundos reciben propinas de los propietarios de sus puestos de mercado (p. 10).

Es una actividad eficaz para contrarrestar la inseguridad ciudadana por ello es que es respaldada por muchos ciudadanos, la que ha hecho que permanezca hasta hoy.

- **Captura de delincuentes:** Producto de la actividad de rondar que se realizaban durante las noches se encontraba muchas veces a delincuentes *in fraganti* a quienes procedían a detenerlos y luego de un juicio sumarísimo se les daba una pena, la cual constaba de binzazos hacer ejercicio o el de hacer limpieza de la zona y otros castigos que se les pudiera ocurrir. Anteriormente cuando eran capturados, eran llevados a la Policía Nacional del Perú, pero al darse cuenta que muchos salían a la calle en menos de 24 horas a atentar contra la seguridad de los ciudadanos, es así que se fueron implementando nuevos castigos similares a los de las Rondas Campesinas (Romero, 2015).
- **Intervención de Night Clubs y Cantinas.** La intervención a estos centros ha generado muchos enfrentamientos, tanto con el personal de seguridad y con los mismos clientes, sin embargo, esto ha causado que las Rondas Urbanas estén más organizados y más preparados para enfrentar posibles represarías y consecuencias legales que les podría venir en el intento de cerrar y castigar a los trabajadores de dichos *night clubs* y cantinas.

- **Infidelidad:** Las Rondas Urbanas también solucionan problemas de esta naturaleza, en donde a la persona infiel, primero se le da un castigo que consta de binzazos por parte de su pareja o de los ronderos presentes. con la finalidad de que reconozca su error, reflexione y recapacite y prometa que no volverá a repetir su actuar. En segundo lugar, se le pregunta al ofendido si desea darle otra oportunidad a su pareja, si acepta, este puede regresar a su hogar y cumplir con lo prometido (Romero, 2015).
- **La estafa:** Para las Rondas Urbanas la estafa está enfocada de forma general como una deuda, estas deudas se generan producto de un préstamo, de una prestación de servicios, de una venta o un arriendo. “Las rondas no solo resuelven el problema, sino que muchas veces funcionan como banco en donde los demandados cumplen con el pago del que se comprometieron” (Romero, 2015, p. 11). De esa forma solucionan las Rondas Urbanas este tipo de casos de una forma rápida y con un gasto mínimo.

2.5.6. Integrantes

Los integrantes son aquellas personas que tienen semejanza en común en la forma de pensar y es por ello que estos tienen un solo fin, por pertenecer a un determinado lugar y llamados vecinos ya que pertenecen a un mismo barrio. Sin embargo, lo que no se debe permitir es la participación de menores de edad ya que como se sabe cualquier persona podría pertenecer a las Rondas Urbanas.

Los integrantes de las Rondas Urbanas son: i) una junta directiva; ii) una persona quien lo represente; iii) un presidente; iv) un vicepresidente; v) un número exacto de integrantes de la organización social.

Flores mencionaba (2016) que:

Para integrar las rondas urbanas dependiendo el lugar de constitución. Es oportuno mencionar que la ley no especifica que dichos integrantes tengan que cumplir necesariamente la mayoría de edad, pero se puede deducir, ya que siempre se puede ver en las calles de Cajamarca a personas mayores que están con binza en mano para resguardar las calles de los delincuentes. Dichos integrantes están organizados dependiendo su estatuto y su reglamento, además de ello, sus funciones tendrían que respetar la ley (pp.35-36).

Consideramos que es adecuado regirse por un organigrama para su desarrollo, y así mismo, permitir el ingreso a nuevos ciudadanos que quieras colaborar con la comunidad a través de las Rondas Urbanas, y de esa manera coadyuvar con la justicia ordinaria para cumplir con una eficaz administración de justicia.

2.5.7. Coacción

“Es la Fuerza o violencia física o psíquica que se ejerce sobre una persona para obligarla a decir o hacer algo contra su voluntad (...) También conocida como violencia privada, puede ejercerse por medio de amenazas, fuerzas o violencia” (Rivera, 2019, p. 79). La persona que es víctima de coacción, sabe que se encuentra en un peligro, a causa de ello, se encuentra en un estado que no puede actuar voluntariamente, por ello es que obedece a quien lo está coaccionando.

2.5.8. Derecho Consuetudinario

Se basa en la costumbre ancestral, en el consentimiento tácito del pueblo, esta surge de la esencia del pueblo, el mismo que se trasmite de generación en generación,

“el Derecho Consuetudinario está conformado por normas jurídicas que tienen su origen en los hechos que se han producido repetidamente en el transcurso del tiempo en una comunidad nativa” (Bernedo 2015, p. 37). Es decir, el origen de las normas de la justicia comunal es la costumbre arraigada entre los miembros de la comunidad a lo largo de su existencia y que se van transmitiendo de generación en generación a través de su práctica cotidiana.

2.5.9. Seguridad ciudadana

La seguridad ciudadana es una acción integrada que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía con el objetivo de asegurar una convivencia pacífica y segura, del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas. De igual forma se entiende como la protección de la vida, el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas que las puedan poner en peligro (Zevallos y Mujica, 2016).

2.5.10. Arresto ciudadano

Toda persona podrá acceder al arresto en estado de flagrancia delictiva. En este caso se debe entregar inmediatamente al arrestado y las cosas que constituyan el cuerpo del delito a la policía más cercana. Se entiende por entrega inmediata el tiempo que demanda en dirigirse a la dependencia policial más cercana o al Policía que se halle por inmediaciones del lugar. En ningún caso el arresto autoriza a encerrar o mantener privado de su libertad en un lugar público o privado hasta su entrega a la autoridad policial. La policía redactará un acta donde se haga contar la entrega y las demás circunstancias de la intervención (Código Procesal Penal, Art. 260, 2004).

2.5.11. Similitudes con las Rondas Campesinas

Dentro de las similitudes entre las Rondas Campesinas y las Rondas Urbanas tenemos las siguientes.

Tabla 1: Similitudes entre las Rondas Urbanas y Rondas Campesinas

Rondas Campesinas – Rondas Urbanas

- a) Ambas se basan en el derecho consuetudinario.
 - b) Surgen a raíz de la falta de presencia de la justicia ordinaria.
 - c) Cuentan con un organigrama.
 - d) Permiten el libre acceso de formar parte a la ciudadanía.
 - e) Aplican sanciones físicas (Planchas, ranas, etc.,).
-

Nota Fuente: La presente tabla es de propiedad de los autores de la presente tesis

Podemos llegar a una conclusión que tanto las Rondas Campesinas como las Rondas Urbanas, tienen mucho en común y que la labor que estas desempeñan es con la finalidad de buscar una paz y un orden social dentro de nuestra sociedad.

CAPÍTULO III

NATURALEZA JURÍDICA Y LAS FUNCIONES DE LAS RONDAS

URBANAS DE CAJAMARCA

El Estado peruano, cuenta con entidades competentes de administrar justicia, en todo el territorio peruano, sin embargo, hay algunos lugares, que se encuentran alejados y que su acceso es un poco difícil, por lo que en estos lugares se han Organizado para combatir la delincuencia, de allí nacen las llamadas Rondas Campesinas, mismas que cuentan con protección legal por el propio estado, por lo que se encuentran reconocidas dentro de la administración de justicia. “La principal figura responsable de organizar una respuesta fue Régulo Oblitas. En 1971, a los 34 años, luego de haber completado la educación primaria y de haber trabajado un par de años en la hacienda azucarera costeña de Tucumán, Oblitas había sido designado teniente gobernador de Cuyumalca. En 1972 ayudó a coordinar el censo nacional en su comunidad, dividiendo a la población en sectores, un esquema que luego aplicaría en las rondas” (Gitliz, 2013, p. 72).

Pero en la Provincia de Cajamarca, se ha evidenciado con el paso del tiempo el incremento de la delincuencia, por ello han copiado el modelo de lo sucedido en Cuyumalca – Chota, y como se ha mencionado anteriormente se creó esta agrupación denominada más tarde Rondas Urbanas, con el propósito de combatir los hechos ilícitos, que ocurren en el área urbana de la Provincia de Cajamarca, pues la misma población ha desatendido la desatención, primero departe de la Policía Nacional del Perú, pues desde este ente que no recibía las denuncias por hurtos menores, con relación a la cuantía y además de ello la demora en la resolución de los conflictos,

pues se tienen que cumplir plazos establecidos en el código de procedimientos penales y posteriormente en el Código Procesal Penal.

Es quizá lo descrito en el párrafo anterior, la razón por la que las Rondas Urbanas, tuvieron apogeo de parte de la población y también fueron creciendo, y obteniendo así la aprobación de las personas que veían en ellas la pronta solución a las situaciones que se les presentaban en su vida cotidiana, pero a la vez se ganaban el repudio de las personas que cometían los ilícitos, pues al recibir este tipo de castigos, pues estos iban incrementando conforme tenían más aceptación en las personas.

Para poder hacer un poco de historia, es necesario remontarnos hacia el año 2013, pues según las personas que están ligadas en el tema de Rondas Urbanas, el Sr. Ernesto Terrones Sucedo y Fernando Chuquilin, señalaron que este es el año en el que se ha creado esta organización, ya con este nombre, pues anteriormente existían organizaciones vecinales, grupo de gente que intentaba combatir la delincuencia, pero como tal y justamente en el barrio Chontapaccha es que funciona primero la primera base y su primera tarea consistió en cerrar los *Nigth Clubs*, que para esa fecha habían crecido de manera estrepitosa y la misma Policía Nacional Del Perú, podía controlar.

El cierre del *Nigth Club* “El Chocho” es recordado como uno de los logros de las Rondas Urbanas, pues este local, más que ser un *Nigth Club*, era una cantina y un prostíbulo clandestino en donde se producían constantes peleas que terminaban en balaceras. Además, lo que motivó la intervención en el local fue el rescate de una menor que estaba siendo obligada a prostituirse. Los ronderos tuvieron que idearse de un plan para poder cerrar el local y liberar a la menor. Ellos ingresaron al local

disfrazados de *parroquianos*, es grupos pequeños, una vez dentro un número considerable redujo al vigilante y abrieron la puerta para permitir el ingreso de sus demás compañeros (Romero. 2015 p.8).

El inicio de las Rondas Urbanas dentro de la Provincia de Cajamarca, significan para la mayoría de Cajamarquinos un antes y un después para la delincuencia, pues desde ese entonces los mismos delincuentes piensan dos veces en cometer o no los hechos delictivos y no por temor a que sean arrestado por la policía, sino a que lo hagan las rondas urbanas, por ello es que el gobierno local no ha sido ajeno al nacimiento y crecimiento de esta organización y pese a que el Gobierno Central no ha reconocido la legitimidad de las Rondas Campesinas, por lo que 5 años después de su creación, el 20 de noviembre del 2008, emite la Ordenanza Municipal N° 229-CMPC.

3.1. Ordenanza Municipal N° 229-CMPC

El entonces alcalde Marco Aurelio La Torre Sánchez, junto con el Consejo de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, aprobaron la Ordenanza Municipal N° 229-CMPC, que fue publicada el 20 de noviembre del 2008, ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO DE LAS RONDAS URBANAS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA. Siendo esta la única esperanza que tenía esta agrupación para poder seguir operando dentro de nuestra ciudad y es que claro, no era seguro que sin esta Ordenanza Municipal podría haber dejado de operar, pero desde ese entonces al menos habría un respaldo legal que los favoreciera, aunque solo sea una norma local, es seguro que su mismo esquema cambió a raíz de la promulgación de esta norma.

Pero no tardarían quienes objetaran dicho dispositivo legal, pues si bien en ese entonces no existía los medios de comunicación que existen ahora y aunque Cajamarca había crecido mucho, seguía siendo una ciudad pequeña comparada con otras más grandes de nuestro país, por ello las entidades se pronunciaban en contra de esta Ordenanza, ya que la consideraban ilegal, anticonstitucional, esto incremento con el accionar de algunos malos elementos que se habían alineado dentro de las Rondas Campesinas.

3.2. Ordenanza Municipal N° 390-CMPC

En el 2012, se aprobó la modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 229-CMPC, en aquel entonces el alcalde era el Sr. Ramiro Bardales Vigo, quien no solo participo con el Concejo Municipal, electo de aquel entonces, sino que dejo participar a los vecinos y a el Ministerio Publico, a través de la Junta de Fiscales, estos últimos, conocedores del tema de la investigación criminal y de la competencia que deberían tener las Rondas Urbanas, propusieron a la Gestión Local, la fórmula legal, que podría solucionar el problema de conflicto de competencias dentro de la Provincia de Cajamarca.

Por ello, el 27 de junio del año 2012, se promulgo la Ordenanza Municipal N° 390-CMPC, misma que según los entendidos de aquel entonces, debería de solucionar los problemas del accionar de las Rondas Urbanas, esta fue a la vez la esperanza para esta agrupación; dicha norma local cuenta con la modificatoria del primer Artículo de la Ordenanza Municipal N° 292-CMPC, dejándola de la siguiente manera:

“RECONOCER, a las Rondas Urbanas de la Provincia de Cajamarca, como Organización autónoma en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo al Reglamento Único Organizaciones Sociales de esta municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2003-CMPC, la cual deberá adecuarse para efecto de su registro e inscripción. Estas colaboraran en la prevención y resguardo de la seguridad ciudadana de acuerdo a la normatividad vigente y en estrecha coordinación con la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Poder Judicial” (O.M. 390-CMPC).

Esta Ordenanza ha dejado claro el rol que deben de cumplir esta organización, es simplemente el apoyo a las tres entidades encargadas de la persecución del delito dentro de nuestra provincia, hecho que no ha sido respetado muchas veces por los integrantes de las rondas, peor aún se han permitido resolver conflictos por sí mismos, sin poner de conocimiento antes a las entidades correspondientes.

Dentro de la Ordenanza Municipal N° 390-CMPC, también se establece que deben de identificarse como Rondas Urbanas y como una organización que tenga a un representante provincial, este fue el aporte que otorgo la Junta de Fiscales de aquel entonces, tal y como lo establece los considerandos de esta Ordenanza, dejando la redacción siguiente:

Artículo 1-A: DISPONER, que las Rondas Urbanas de la Provincia de Cajamarca, legalmente constituidas, elijan a un Representante Provincial a efectos de que participe en las reuniones del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana. Este punto será de aplicación en los respectivos Distritos de la Provincia de Cajamarca (O.M. 390-CMPC).

A partir de la promulgación de esta Ordenanza Municipal, las Rondas Urbanas en nuestra provincia tuvieron representatividad en el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), pero a la vez se toman más atribuciones muy al margen de la ley, pues pese a que la misma Ordenanza Municipal indica que Las Rondas Urbanas, solamente serán el acompañamiento y colaboración de las entidades competentes, en la persecución del delito, pero tras el incremento de los castigos y la implementación de la famosa cadena ronderil, es que incrementaron las personas que se oponían a la forma de resolver los conflictos.

Pero si se analiza un poco más a fondo la responsabilidad no sola la tienen los integrantes de las Rondas Urbanas, pues sin medir las consecuencias, tanto la gestión local del 2008, como la del 2012, se atribuyeron competencias que no se les faculta dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades, peor aún contraviene la misma Constitución Política del Perú del 1993, misma que no puede ser contravenida o intentar ser variada por una norma de menor jerarquía.

Artículo N° 138: La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes (Constitución Política del Perú 1993).

De allí se desprende el objeto de la presente investigación, ya que como se ha explicado anteriormente la contravención a la constitución por parte del Consejo de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, pues como ha ocurrido en la actualidad con el presidente de Rondas Urbanas Fernando Chuquilin, que ha sido denunciado por

más de una vez por excederse en los castigos que aplican, pese a que han adecuado un proceso pequeño que simulan las audiencias del proceso penal.

Conscientes de ello nuestra propuesta es que también las Rondas Urbanas sean reconocidas y que se establezcan los criterios en para que actúen y tengan límites en su accionar, de este modo se dejaría de cometer abusos a las personas detenidas y su accionar sería un más formal coadyuvando en todo momento a los operadores de justicia, llegando a hacer también a los ciudadanos partícipes de la seguridad que tanto se anhela en este tiempo.

La Gestión que lidera el Alcalde Víctor Andrés Villar Narro, con el Consejo Municipal, han aprobado la Ordenanza Municipal N° 683-CMPC, de fecha 21 de julio del 2019, *Ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, creando la Sub Gerencia de Rondas Dentro de la Gerencia de Seguridad Ciudadana*, la creación de esta sub gerencia también ha sido esperada por muchas personas y se creía que iba a ser un gran acierto de parte de la comuna local, sin embargo a la fecha no se ha visto un gran cambio o mejora, pues simplemente se han encargado de dotar de algunas provisiones a los miembros de las Rondas Urbanas, pero ninguna decisión importante.

Nuestra percepción es que pensaron en que las rondas tanto Urbanas como Campesinas, tengan un lugar donde puedan asesorarse y llevar adelante los procesos, pero no recibieron la aceptación debida, ya que se pretendió en un momento entregar un incentivo a los integrantes, pero los mismos dirigentes han hecho notar que de darse ello, desnaturalizaría por completo la organización.

Resulta in lugar a duda necesario que una norma que fije de una vez por todas los criterios que deben de establecer las rondas urbanas para su accionar, de otra manera, por más Ordenanzas Municipales, que emita la Municipalidad Provincial de Cajamarca, por no tener el rango jerárquico, no serán respetadas y los integrantes de las Rondas Urbanas, continuaran vulnerando los derechos de las personas y los integrantes de se sentirán desprotegidos legalmente, cuando sean procesados ante el poder judicial, pues los magistrados tienen que aplicar la norma correctamente y una Ordenanza Municipal nunca podrá competir o estar a la par de la Constitución Política del Perú.

CAPÍTULO IV

CRITERIOS QUE UTILIZAN LAS RONDAS URBANAS DE CAJAMARCA COMO JUSTIFICACIÓN PARA APLICAR LA COACCIÓN EN EL ARRESTO CIUDADANO EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA

Como hemos explicado en los anteriores capítulos, la provincia de Cajamarca, cuenta en la actualidad con la Ordenanza Municipal N° 229-CMPC , que fue modificada con la Ordenanza Municipal N° 390-CMPC, las que se puede decir que protegen en cierto modo el accionar de las Rondas Urbanas, pero aunque ya estaban reconocidas, empezaron a surgir más conflictos, pues no cualquiera puede ser llamado rondero, peor aún no se podía utilizar a las rondas con el pretexto de hacer justicia y desquitarse de alguna persona que la considero mi enemiga o con la cual tenían conflictos anteriores.

Al intentar buscar los criterios que utilizan las Rondas Urbanas de Cajamarca, como justificación para aplicar la Coacción en el arresto ciudadano en la Provincia de Cajamarca, y los antecedentes nos llevaron el estatuto que respeta cada integrante de este comité, mismo que fue constituido el 28 de diciembre del 2015, con el fin de darle ya una personería jurídica, denominándose desde entonces “Comité Descentralizado de Rondas Urbanas de Cajamarca”, los miembros de dicho comité nos informaron que se basaban en estas dos normas y el estatuto, por ello para establecer algunos criterios, es necesario analizar dicho documento.

El estatuto del “Comité Descentralizado de Rondas Urbanas de Cajamarca”, fue aprobado el 28 de diciembre del 2015, con el presidente Justo Evelio Vargas Sánchez,

dicho documento contiene XI títulos, un total de 55° capítulos, desarrollados de la siguiente manera:

TÍTULO I: DENOMINACIÓN, BASE LEGAL, DURACIÓN, DOMICILIO Y REPRESENTACIÓN.

TÍTULO II: FINALIDAD ALTRUISTA PROPUESTA.

TÍTULO III: DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.

TÍTULO IV: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y RÉGIMEN ADMINISTRATIVO.

TÍTULO V: DE LA ASAMBLEA GENERAL.

TÍTULO VI: DEL CONSEJO DIRECTIVO.

TÍTULO VII: ASESORÍA LEGAL.

TÍTULO VIII: DEL PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO.

TÍTULO IX: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

TÍTULO X: DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL COMITÉ.

TÍTULO XI: DISPOSICIONES FINALES.

El último Título, señala quienes conforman el consejo directivo, del Comité descentralizado de las Rondas Urbanas, dejando notar que dentro de los integrantes no se encontraba el Sr. Fernando Chuquilín.

El acta de la conformación de dicho comité incluyó también la aprobación del estatuto, por el que se regirían las Rondas Urbanas, sin dejar en claro cuál iba a ser el trámite para la aplicación de las sanciones ante la comisión de los hechos ilícitos que se encuentren durante el desarrollo de sus actividades, quizá si se hubiera dividido desde ese entonces la gravedad de las faltas que pudieran cometer y la proporcionalidad de sus sanciones, pudieron haberse evitado una serie de abusos a la libertad personal.

Tras el análisis del documento de constitución, y del estatuto, nos encontramos con que no se han plasmado los tramites, sanciones ni proporcionalidad de los castigos que aplicarán a las personas intervenidas, las únicas sanciones a las que hace referencia el Título IX, son las posibles faltas que cometiesen, pero de los integrantes del comité y con sus compañeros, mas no a las personas que son detenidas, por lo que continuamos con lo manifestado durante la investigación, no se han establecido algún tipo de criterios que regulan el actuar de las Rondas Urbanas, para poder resolver los conflictos que se presenten durante sus actividades, lo que demuestra que la confusión sigue presente.

4.1. COACCIÓN EN EL ARRESTO CIUDADANO EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA

4.1.1. Arresto Ciudadano

El Arresto Ciudadano se encuentra contemplado dentro de nuestro Ordenamiento jurídico, pues la misma Constitución, lo menciona de manera tacita, pero específicamente el Código Procesal Penal:

Artículo N° 260, Arresto Ciudadano

1. En los casos previstos en el artículo anterior, toda persona podrá proceder al arresto en estado de flagrancia delictiva.
2. En este caso debe entregar inmediatamente al arrestado y las cosas que constituyan el cuerpo del delito a la policía más cercana. Se entiende por entrega inmediata al tiempo que demanda el dirigirse a la dependencia policial más cercana o al Policía que se halle por inmediaciones del lugar. En ningún caso el arresto autoriza a encerrar o mantener privada de su libertad en un lugar público o privado hasta su entrega a la autoridad policial. La policía redactará un acta donde se haga constar la entrega y las demás circunstancias de la intervención.

Muchas veces cuando se han seguido procesos en contra de los integrantes de las Rondas Urbanas, se han defendido con este dispositivo legal, pues todos somos ciudadanos y podemos arrestar a cualquier persona que se encuentre en flagrante delito, pero este artículo no queda allí, sino que también aclara que, de hallarse a una persona en evidente comisión del delito, se debe de poner a disposición del personal policial más cercano, resaltando claramente que en ningún caso, sea el que fuere, se le puede mantener privado de su libertad.

Las Rondas Urbanas, no solo detienen a las personas, sino que se encargan de enjuiciar, pues más han intentado explicar la formalidad de su accionar, pero lo que se ha deslumbrado en lo ilegal de su accionar, peor aun cuando hacen actividades de investigación y de enjuiciamiento, vulnerando además el derecho a la libertad personal, que se encuentra protegida por nuestra Constitución, pero que además, está

contemplada en la Convención Americana sobre derechos humanos (artículo 7) y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 9), siendo ello así, se está permitiendo que las Rondas Urbanas no solo contravengan leyes nacionales, sino también internacionales, mismos que a la larga acarrearán problemas internos, por no establecer los criterios que deben tener estas organizaciones para su accionar.

Se entiende entonces que las Rondas Urbanas, actúan al margen de la ley, pues si bien la intención puede ser buena o puede tener un fin noble, debe tenerse en cuenta que no se está respetando las normas que protegen a las personas, por más delincuentes que sean y el uso de la fuerza no se le ha otorgado a las Rondas Urbanas, por el contrario con la Modificatoria del Ordenanza Municipal 390-CMPC, se aclara que no se trata de un ente autónomo, por el contrario se le otorga facultades de acompañamiento y colaboración.

4.2. ORGANIZACIÓN ACTUAL DE LAS RONDAS URBANAS

Se ha explicado en el capítulo anterior, las Rondas Urbanas como tal, iniciaron primero con un solo comité, pero como se ha evidenciado en el Acta de constitución del “Comité descentralizado de Rondas Urbanas de Cajamarca”, el presidente es el Sr. Justo Evelio Vargas Sánchez, quien se atribuye la creación de dicha asociación junto con el Sr. Fernando Chuquilín, este último desconoce el estatuto, desconociéndose la razón exacta de su separación, pero ambos tienen opiniones similares en cuanto a la lucha contra la delincuencia y el objetivo de las Rondas Urbanas en la Provincia de Cajamarca.

En la actualidad, el distanciamiento de estas dos personas, ha ocasionado algunos conflictos entre sus presidentes, pues ambos se proclaman, presidentes de las Rondas Urbanas de la Provincia de Cajamarca, pero lo cierto es que a pesar de que esto ha traído distanciamiento entre los integrantes, su labor ha sido y es aún bien vista por la población, pese a que poco a poco han ido buscando más y más problemas por usurpar las funciones de quienes tienen la competencia para impartir justicia en nuestra provincia, hecho que debería preocupar además de la ciudadanía a los operadores de justicia, pues vulnera también el sistema de Administración de Justicia.

CAPÍTULO V

CRITERIOS JURÍDICOS PARA REGULAR LA ACTUACIÓN DE LAS RONDAS URBANAS DE CAJAMARCA

5.1. Naturaleza y tipología de casos en los que intervienen las Rondas Urbanas de Cajamarca

La investigación realizada, ha llegado a obtener algunos resultados, necesarios para poder probar nuestra hipótesis, pues iniciamos creyendo que la solución es establecer criterios para la actuación de las Rondas Urbanas, ya que el desaparecerlas sería ilógico, más cuando ha logrado convertirse en una organización que la gente cree y confía, para resolver sus conflictos o si necesita obtener justicia.

Como se ha explicado en el capítulo metodológico, la manera de demostrar nuestra tesis, ha sido la recolección de datos, y las entrevistas que se realizaron a personas que conocen del tema y que en algún momento fueron auxiliadas e incluso a los mismos integrantes de las Rondas Urbanas, además también a personas que fueron detenidas y que les lograron comprobar algún hecho delictivo.

Es por ello que en el presente capítulo se explicará lo concerniente a los resultados obtenidos a través de la encuesta y para que se haga un poco más didáctico serán explicadas mediante gráficos:

Figura N° 1: Encuesta realizada a los Miembros de las Rondas Urbanas de Cajamarca

4. Según su apreciación las rondas urbanas:

30 respuestas



FUENTE: *Apreciación de Rondas Urbanas:*

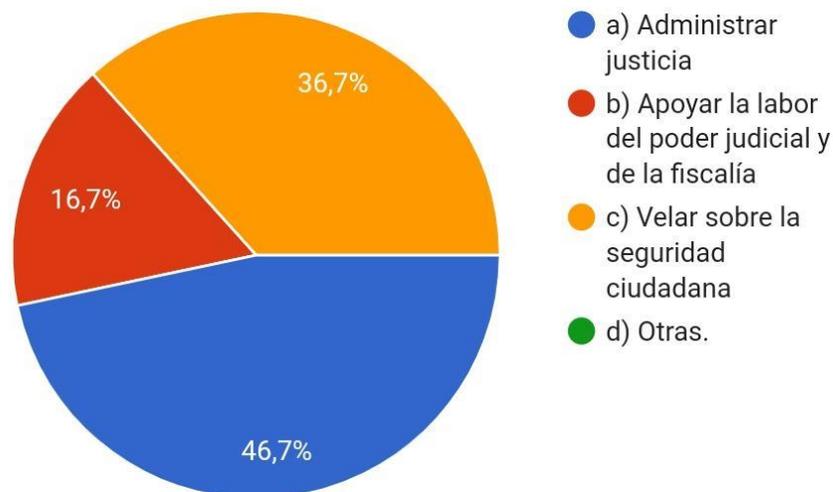
De los datos obtenidos de los ronderos urbanos de Cajamarca mediante la encuesta se llegó a la conclusión que un 60% indicó que las Rondas Urbanas tienen similares funciones que las Rondas Campesinas, y por otro lado un 40% hizo mención que las Rondas Urbanas tienen las mismas funciones que las Rondas Campesinas, de lo que se concluye que: Las Rondas Urbanas de Cajamarca cumplen

similares funciones que las Rondas Campesinas, para ellos la naturaleza jurídica se trata de una justicia similar a las Rondas Campesinas.

Figura 2: Encuesta realizada a los Miembros de las Rondas Urbanas de Cajamarca.

5. La función más importante de las rondas urbanas de Cajamarca es:

30 respuestas



FUENTE: *Funciones de las Rondas Urbanas de Cajamarca*

De los datos obtenidos de la encuesta en cuanto a sus funciones, un 16,7% respondieron de apoyar la labor del Poder Judicial y la Fiscalía. Un 36,7% respondieron velar sobre la seguridad ciudadana y el mayor porcentaje fue de un 46,7% el de administrar justicia, de los cuales se puede concluir que su función de las Rondas Urbanas de Cajamarca es administrar justicia. Pero es necesario contrastar

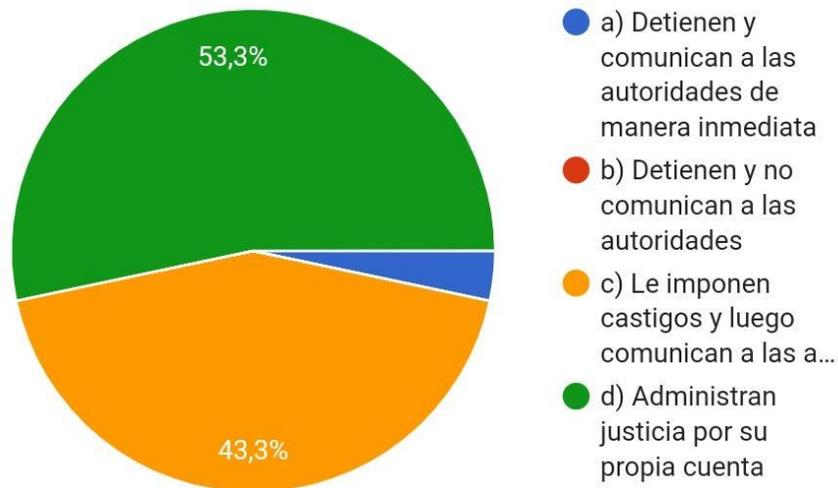
con la función que le otorga la Ordenanza Municipal N°390-CMPC que determina; la función de las rondas urbanas es de coadyuvar con la justicia Estatal es decir esta para contribuir con la policía nacional, Ministerio Publico y Poder Judicial, en el resguardo y la prevención sobre la ciudadanía, mas no tiene la facultad de administrar justicia.

5.2. Clasificación de formas de intervención de las Rondas Urbanas de Cajamarca

Figura 3: Encuesta realizada a los Miembros de las Rondas Urbanas de Cajamarca.

6. En los casos de arresto ciudadano las Rondas Urbanas proceden de la siguiente manera

30 respuestas



Fuente 3: Arresto ciudadano de las Rondas Urbanas

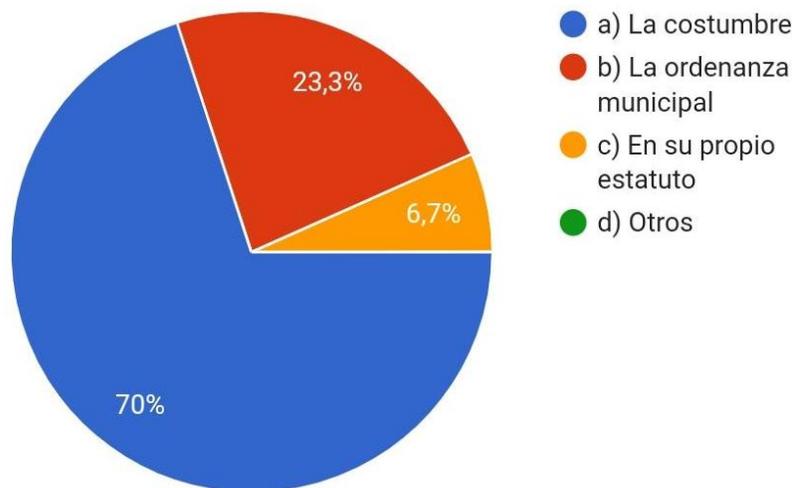
De los resultados obtenido referente a la forma de proceder frente a un arresto ciudadano. Un 43,3% respondieron que las rondas urbanas frente a una intervención ellos le imponen castigos y luego comunican a las autoridades judiciales. Un mayor porcentaje es de 53,3% de que las Rondas Urbanas detienen y administran justicia por su propia cuenta. De los resultados concluimos que las rondas urbanas frente aun arresto ciudadano administran justicia por su cuenta.

5.3. Justificación y límites del uso de la fuerza de las Rondas urbanas

Figura 4: Encuesta realizada a los Miembros de las Rondas Urbanas de Cajamarca.

9. Para intervenir a una persona que comete un delito o falta ustedes se basan en:

30 respuestas



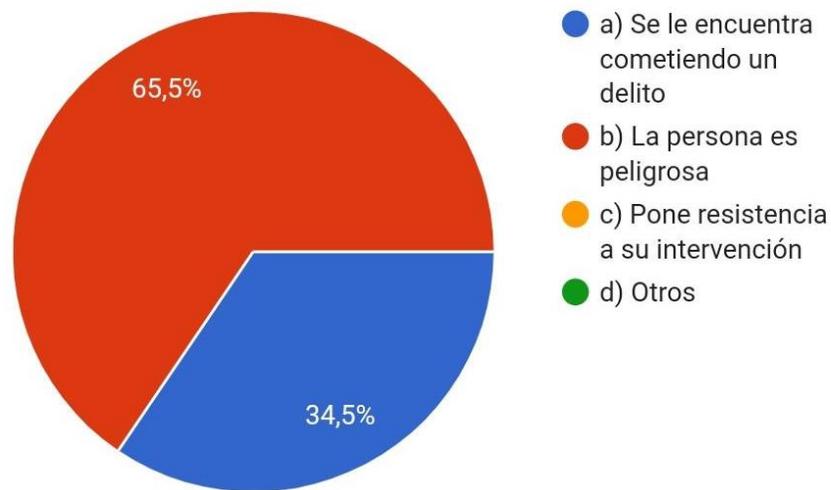
Fuente 4: Intervención de personas que cometen un delito o Falta

En la forma de intervención de las rondas urbanas de los datos obtenidos de la encuesta un 6,7% determinó que las rondas urbanas se basan en su propio estatuto, un 23,3% determinaron que se basan en la ordenanza municipal y un 70% determinaron que se basan por la costumbre, por lo que concluimos que las Rondas Urbanas para su intervención se basan en la costumbre.

Figura 5: Encuesta realizada a los Miembros de las Rondas Urbanas de Cajamarca.

7. Las Rondas Urbanas de Cajamarca emplean la fuerza cuando:

29 respuestas



Fuente 5: *Uso de la Fuerza por las Rondas Urbanas*

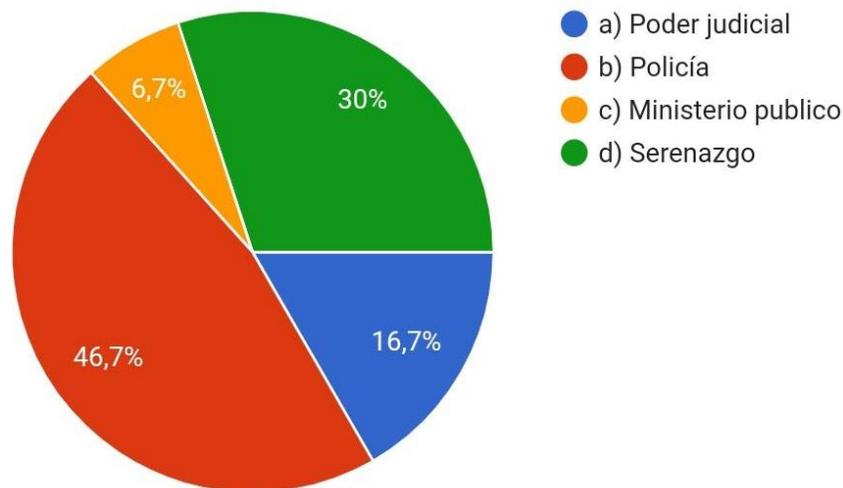
Preguntamos a la población encuestada sobre en qué momento las rondas urbanas utilizan la fuerza y el resultado obtenido fue que el 34,5% señalan que utilizan el uso

de la fuerza cuando se le encuentra cometiendo un delito y un 65,5% señala que cuando la persona es peligrosa, de ello determinamos que las Rondas Urbanas de Cajamarca utiliza la fuerza cuando la personas es peligrosa.

Figura 6: Encuesta realizada a los Miembros de las Rondas Urbanas de Cajamarca.

10. Las Rondas Urbanas de Cajamarca trabaja en conjunto con:

30 respuestas



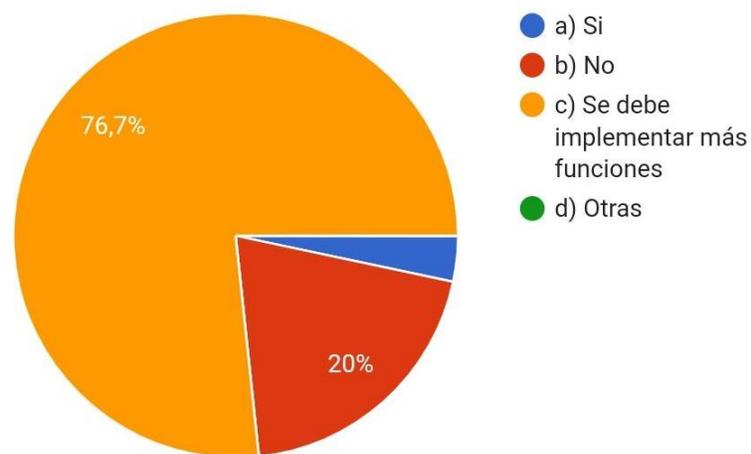
Fuente 6: Trabajo en equipo

Este grafico nos muestra que un 30% de la población encuestada señala que las Rondas Urbanas de Cajamarca trabajan con el Serenazgo, un 6,7% que las rondas urbanas trabajan con la fiscalía, un 16,7 % trabajan con el poder judicial y un 46,7% trabajan con la policía de ello concluimos que las rondas urbanas de Cajamarca trabajan en conjunto con la policía.

Figura 7: Encuesta realizada a los Miembros de las Rondas Urbanas de Cajamarca.

11. Usted se encuentra conforme con la ordenanza municipal que reconoce a las rondas urbanas de Cajamarca

30 respuestas



Fuente 7: Ordenanza que reconocen las Rondas Urbanas

Referente a la pregunta que, si están de acuerdo con la Ordenanza Municipal de Cajamarca, un 20% respondió que no y un 76,7% respondieron que se debe implementar más funciones, de ello concluimos que las Rondas Urbanas en cuanto a su conformidad con la ordenanza municipal necesitan que se les implemente más funciones.

Para ello en esta investigación se propondrá algunos criterios jurídicos de cómo deben actuar las Rondas Urbanas frente a un arresto ciudadano.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA NORMATIVA QUE REGULE LA ACTUACIÓN DE LAS RONDAS URBANAS EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA

6.1. Propuesta de Proyecto de Ley

En virtud de lo desarrollado en la presente tesis se ha creído conveniente realizar un Proyecto de Ley que servirá para establecer los criterios jurídicos para regular la actuación de las rondas urbanas de la provincia de Cajamarca.

Con la promulgación de la presente ley se busca impedir de esta manera que las Rondas Urbanas, en su conjunto cometan errores y vulneren los derechos fundamentales de las personas que son intervenidas y detenidas en su momento por estos comités, además de que la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial, tengan en las Rondas Urbanas de la Provincia de Cajamarca, un apoyo en la lucha en contra de la delincuencia.



PROYECTO DE LEY

**LEY QUE REGULE LA
ACTUACIÓN DE LAS RONDAS
URBANAS EN LA PROVINCIA
DE CAJAMARCA**

FÓRMULA LEGAL DEL PROYECTO DE LEY

**LEY QUE REGULE LA ACTUACIÓN DE LAS RONDAS URBANAS EN
LA PROVINCIA DE CAJAMARCA**

Artículo 1°. Actuación de las Rondas Urbanas en la Provincia de Cajamarca

Se reconoce a las Rondas Urbanas en la Provincia de Cajamarca, como una organización de apoyo en la persecución de delincuencia y colaboradora de la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y del Poder Judicial.

Artículo. 2°.- Impedimento de aplicar sanciones a las Rondas Urbanas

Impedir la imposición de sanciones, sea cual fuese y haya cometido el agente el delito de haya cometido la persona intervenida.

El permitir que las Rondas Urbanas en la provincia de Cajamarca, apliquen algún tipo de sanción, por más que se ha cometido algún tipo de delito, sería el debilitar el sistema de administración de justicia de nuestro país, pero es necesario que las Rondas Urbanas coadyuven en la persecución del delito, colaborando en todo momento con la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y del Poder Judicial.

Resulta necesario que los comités de las rondas campesinas, se encuentren debidamente inscritas y reconocidas para que tengan un papel legal dentro del sistema de Administración de Justicia, con el fin de que además de las entidades operadoras de justicia, las reconozcan en esta provincia a las Rondas Urbanas, para que se trabaje de manera articulada.

1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto buscar que se reconozcan a las Rondas Urbanas en la Provincia de Cajamarca, mismas que deben de actuar de manera articulada con la Policía Nacional de Perú, Ministerio Público y el Poder Judicial, evitando de esta manera que puedan ser víctimas de ser procesados por usurpación de funciones, además de que delimitan el accionar de estas Organizaciones, evitando también que se cometan algún tipo de abusos en contra de las personas intervenidas, delimitando las funciones de las Rondas Urbanas, se sabrá cuáles son sus límites y las funciones que cumplirán en la provincia de Cajamarca, previniendo algún tipo de transgresión a los derechos humanos.

Disposiciones finales

Primera. – Reconocer el Derecho consuetudinario, en la provincia de Cajamarca con el fin de que se aplique tanto en el área campesina como en el área urbana.

Segunda. - Evitar que las Rondas Urbanas de Cajamarca, apliquen sanciones o algún tipo de detención o secuestro a cualquier persona.

Comuníquese al señor presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los 05 días del mes de abril de 2021

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de gobierno, en Lima, a los 05 días del mes de abril de 2021.

2. Exposición de motivos

La presente propuesta de ley surge como consecuencia de la problemática que ha surgido, pues como es conocido en el departamento de Cajamarca, comenzó a existir las Rondas Campesinas, que en la actualidad tiene reconocimiento Constitucional, además de que se ha respetado su accionar, sin embargo no solamente en el área rural o en el campo se ha incrementado, sino también en el área Urbana de la Provincia de Cajamarca, es justamente allí que ha surgido las Rondad Urbanas, que no son recientes, pues tienen sus inicios en el año 2003.

Las Rondas Urbanas, en la actualidad han trabajado sin ninguna protección legal, pero la mayoría de la población de la Provincia de Cajamarca, las respaldan por su eficaz labor, entendiendo entonces la necesidad de que el accionar de esta organización, por lo que debe de formalizarse para que cada uno de sus miembros puedan ser reconocidos por toda la población como integrantes de Rondad Urbanas.

CONCLUSIONES

1. En todo el territorio peruano, el Poder Judicial, es quien administra justicia, y según lo estipulado en el las Artículo N° 138, de la Constitución Política del Perú, esta emana del pueblo y es ejercida por los Órganos jerárquicos competentes, según Ley.
2. La Ordenanza Municipal N° 229-CMPC, modificada por la Ordenanza Municipal N° 390-CMPC, transgreden la Constitución Política del Perú, pues otorgan facultades a las Rondas Urbanas, que no han sido aprobadas por el Congreso de la República o la Presidencia de Consejo de Ministros, órganos competentes para legislar en materia de Administración de Justicia, en nuestro País.
3. Las Rondas Urbanas, han desarrollado sus actividades en la provincia de Cajamarca, al margen de la ley, vulnerando los derechos fundamentales de las personas intervenidas, además del derecho al debido proceso, sancionándolos y castigando el accionar delictivo de etas personas, sin permitirles el derecho a defensa.
4. La constitución del Comité de Rondas Urbanas de Cajamarca, y el estatuto, no legitima el accionar de las Rondas Urbanas en la Provincia de Cajamarca, solamente se le reconoce como persona jurídica a la agrupación de rondas urbanas.

RECOMENDACIONES

El Gobierno Central, debe de garantizar el respeto del Derecho Consuetudinario, en la Provincia de Cajamarca y reconocer a las Rondas Urbanas, como un apoyo a la persecución del delito y disminución de la delincuencia, además de proteger a los integrantes de esta organización.

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a través de su Sub Gerencia de Rondas, brinde capacitaciones constantes a las Rondas Urbanas, para evitar que cometan abusos durante el desarrollo de sus actividades.

La Municipalidad, Provincial de Cajamarca, a través de la Gestión actual, debería de revisar la Ordenanza Municipal N° 229 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 390-CMPC, con el fin de que sean declaradas nulas por contravenir las disposiciones nacionales e internacionales.

Las Rondas Urbanas, tienen que actuar conforme a ley, para evitar cometer delitos y abusos en contra de las personas intervenidas, además de que todas sus intervenciones deben de contar con la presencia de la Policía Nacional del Perú y de un Representante del Ministerio Público.

En los casos de Flagrancia, que regula el Código Procesal Penal Peruano, las Rondas Urbanas deben de hacer de conocimiento del hecho delictivo de manera inmediata a la Policía Nacional del Perú, para evitar que se vulneren los derechos fundamentales de las personas intervenidas.

LISTA DE REFERENCIAS

Bernedo, S. (2015). *La Teoría Pura del Derecho de Kelsen como base doctrinal de la justicia peruana y sus controversias con la comisión andina como fundamento del derecho consuetudinario* [Tesis para obtener el grado académico de doctor en derecho]. Archivo digital.

<http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/290>

Bueno, G. (2002). Etnocentrismo cultural, relativismo cultural y pluralismo cultural.

El Catoblepas, 5. <http://www.nodulo.org/ec/2002/n002p03.htm>

Castro, M. (2016). Metodo funcional: *Multiples respuestas a un mismo problema de referencia*. [Tesis para optar el título de: Contadora pública en la Universidad de Manizales]. Archivo digital.

<http://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/2749/METODO%20FUNCIONAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Constitución Política del Perú art. 138 de diciembre de 1993

Couture, E. (1995). *Vocabulario Jurídico*. Ed. Depalma. p. 369

Código Procesal Penal. Decreto Legislativo N° 957. 29 de julio de 2004 (Perú)

Chiovenda, G. (1989). *Principios de Derecho Procesal Civil*. Madrid, España: Edit. Madrid.

DS N° 025-2003-JUS. Que aprueba el reglamento de la Ley de Rondas Campesinas

(2003). http://www.justiciaviva.org.pe/acceso_justicia/justicia_comunal/2.pdf

- Flores, E. (2016) *Limites a la Seudofunción Jurisdiccional de Las Rondas Urbanas*
[tesis para obtener el título Profesional de Abogado en la Universidad Antonio
Guillermo Urrelo]. Archivo digital.
<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1157/Tesis%20Salar%20Becerra.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- García, V. (2016). La Jurisdicción Constitucional: El modelo peruano.
<http://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/cursos/2016/files/material-es-le.pdf>.
- Gitlitz, S. (2013). Administrando Justicia al Margen del Estado, Las Rondas
Campesinas de Cajamarca. Perú, Serie Estudios de la Sociedad Rural.
- Kerlinger, F., & Lee, H. (2002). *Investigacion del Comportamiento* . México:
Mcgraw-Hill: 4° Ed. Trad, De L.F. Pineda Ayala Y I. Mora Magaña.
- Machuca, E. (2018). *Límites jurídicos al actuar de las Rondas Urbanas de
Cajamarca, en la solución de conflictos, para evitar la vulneración de los
derechos a la integridad y libertad personal* [Tesis para optar el Grado
Académico de Maestro en Ciencias en la Universidad Nacional de
Cajamarca]. Archivo diguital. <http://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/2681>
- Nohlen, D. (2004). *Sistemas electorales y reforma electoral*. Una introducción,
edición: International Idea – Asociación Civil Transparencia, Biblioteca de
reforma política N° 4, Lima - Perú, (pp. 9 – 10).

- Nohlen, D. (2004). *Sistemas electorales y reforma electoral*. Una introducción, edición: International Idea – Asociación Civil Transparencia, Biblioteca de reforma política N° 4, Lima – Perú.
- Penagos, G. (2003). *El Servicio Público*. Ediciones Ciencia y Derecho, primera edición. Santafé de Bogotá.
- Quito, L. (2016). *La actuación de las Rondas Urbanas del Distrito de Cajamarca y su implicancia en el principio de presunción de inocencia*: [Tesis para optar el grado académico de Maestro en Ciencias, Universidad Nacional de Cajamarca]. Archivo digital.
<http://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/1254?show=full>
- Rivera, B. (2019). Sanción y Coacción. *Teoría General del Derecho*.
<http://posgradosderecho.usac.edu.gt/recursos/Revista%20TEOR%C3%8DA%20GENERAL%20DEL%20DERECHO%20Sec.%20B.pdf>
- Rivera, B. (2019). Sanción y Coacción. *Teoría General del Derecho*.
<http://posgradosderecho.usac.edu.gt/recursos/Revista%20TEOR%C3%8DA%20GENERAL%20DEL%20DERECHO%20Sec.%20B.pdf>
- Rodríguez, C. (2019). *La jurisdicción penal ordinaria comparativamente con la jurisdicción especial comunal como manifestación del pluralismo jurídico en Perú* [Tesis para optar el grado académico de maestro en ciencias, Universidad Nacional de Cajamarca escuela de posgrado]. Archivo digital.
<http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/unc/3264/caracterizaci%c3%93n%20de%20la%20jurisdicci%c3%93n%20penal%20ordinaria%20comparativ>

amente%20con%20la%20jurisdicci%c3%93n%20especial%20.pdf?sequence=1&isallowed=y

Romero, A. (2015). Las Rondas Urbanas de Cajamarca.

http://www.derechocambiosocial.com/revista042/LAS_RONDAS_URBANAS_DE_CAJAMARCA.pdf

Saucedo, K. & Silva, R. (2016). La actuación de las Rondas Urbanas y su

transgresión al ordenamiento jurídico peruano en la ciudad de Cajamarca

[Tesis para obtener el grado de Maestría en derecho penal y criminología en la Universidad Antonio Guillermo Urrelo]. Archivo digital.

<http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/703>

Sánchez, M. (2017). La Versión Básica y Aplicada de la Investigación.

https://www.derechocambiosocial.com/revista048/La_Version_Basica_Y_Aplicada_De_La_Investigacion.Pdf.

Yrigoyen, R. (2002). Hacia un Reconocimiento Pleno de las Rondas Campesinas y El

Pluralismo Legal. *Alpanchis Vol. 1*(2002), 31-81. <http://alertanet.org/ryf-alpanchis.htm>

Zevallos y Mujica (2016). Seguridad ciudadana, CIES Consorcio de investigación económica y social.

http://cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/seguridad-ciudadana_.pdf

ANEXO

CUESTIONARIO DE ENCUESTA

**UNIVERSIDAD
PRIVADA ANTONIO
GUILLERMO
URRELO FACULTAD
DE DERECHO Y
CIENCIA POLITICAS.**

ACTUACIÓN DE LAS RONDAS URBANAS EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA

Esta encuesta está dirigida a los miembros de las rondas urbanas de Cajamarca. Su objetivo es conocer la actuación de las rondas urbanas en la provincia de Cajamarca.

La información brindada será de utilidad para la investigación titulada “criterios jurídicos para regular la actuación de las Rondas Urbanas de Cajamarca”. De antemano agradecemos su tiempo y atención.

1. ¿Cuál su edad?
 - a) Menor de 24 años
 - b) 25 años a 34
 - c) 35 años a 44
 - d) Más de 45 años

2. ¿Cuál es su género?
 - a) Masculino
 - b) Femenino
 - c) Otro

3. ¿Cuál es su nivel escolar?
 - a) Inicial
 - b) Primaria
 - c) Secundaria
 - d) Superior
 - e) Otro

4. Según su apreciación las rondas urbanas:
 - a) Tienes las mismas funciones con las rondas campesinas
 - b) Tienen funciones parecidas a las rondas campesinas
 - c) Sus funciones son distintas a las funciones de las rondas campesinas
 - d) No tienen ninguna relación con las funciones de las rondas campesinas

5. La función más importante de las rondas urbanas de Cajamarca es:
 - a) Administrar justicia
 - b) Apoyar la labor del poder judicial y de la fiscalía
 - c) Velar sobre la seguridad ciudadana
 - d) Otras.

6. En los casos de arresto ciudadano las Rondas Urbanas proceden de la siguiente manera:
 - a) Detienen y comunican a las autoridades de manera inmediata
 - b) Detienen y no comunican a las autoridades
 - c) Le imponen castigos y luego comunican a las autoridades
 - d) Administran justicia por su propia cuenta

7. Las Rondas Urbanas de Cajamarca emplean la fuerza cuando:

- a) Se le encuentra cometiendo un delito
 - b) La persona es peligrosa
 - c) Pone resistencia a su intervención
 - d) Otros
8. Usted considera que la actuación de las rondas urbanas es:
- a) Muy buena
 - b) Buena
 - c) Mala
 - d) Muy mala
9. Para intervenir ustedes se basan en:
- a) La costumbre
 - b) La ordenanza municipal
 - c) En su propio estatuto
 - d) Otros
10. Usted trabaja en conjunto con:
- a) Poder judicial
 - b) Policía
 - c) Ministerio publico
 - d) Serenazgo

11. Usted se encuentra conforme con la ordenanza municipal que reconoce a las rondas urbanas de Cajamarca

- a) Si
- b) No
- c) Se debe implementar más funciones
- d) Otra

MATRIZ DE CONSISTENCIA LÓGICA

| PROBLEMA | OBJETIVOS | HIPÓTESIS | VARIABLES | INDICADORES | MÉTODOS | TÉCNICA |
|---|--|---|--|---|-------------------------|-------------------|
| ¿Cuáles son los criterios jurídicos para regular la actuación de las Rondas Urbanas en la Provincia de Cajamarca? | <p>Objetivos</p> <p>Objetivo general: Determinar los criterios jurídicos para regular la actuación de las Rondas Urbanas en la Provincia de Cajamarca.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>a) Analizar la naturaleza jurídica y las funciones de las Rondas Urbanas de Cajamarca.</p> <p>b) Determinar cuáles son los criterios que utilizan las Rondas Urbanas de Cajamarca como justificación para aplicar la coacción en el arresto ciudadano en la Provincia de Cajamarca.</p> <p>c) Proponer criterios para regular la actuación de las Rondas Urbanas en el distrito de Cajamarca</p> | <p>Los criterios para regular la actuación de las rondas urbanas de Cajamarca son: Definir La naturaleza de la intervención, forma de la intervención y uso de la fuerza.</p> | <p>La naturaleza de la intervención de las Rondas Urbanas de Cajamarca</p> <p>Formas de intervención de las Rondas Urbanas de Cajamarca</p> <p>Uso de la fuerza de las Rondas Urbanas de Cajamarca</p> | <p>Conocer los tipos de casos en las que han intervenido las Rondas Urbanas</p> <p>Conocer las formas de intervención de las Rondas Urbanas</p> <p>Conocer en qué casos las Rondas Urbanas justifican el uso de la fuerza</p> | <p>Método Funcional</p> | <p>Entrevista</p> |